

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME N° 011-2013-DAM-CFTM-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011 AL 28 DE FEBRERO DE 2013

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

В. С.	MOTIVOS DEL EXAMEN OBJETIVOS DEL EXAMEN ALCANCE DEL EXAMEN OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2 2-3 3 3-4
E. F.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4 4 4-5
H. I.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR PROYECTOS EVALUADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	5-6 6 6
	CAPÍTULO II	
	OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	
В. С.	ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	8-9 0-11 12 3-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME B. CAUCIONES C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES D. RENDICIÓN DE CUENTAS	37 38 38-39 39
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	39-50
CAPÍTULO V	
FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	
A. ANTECEDENTES LEGALES B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	52 52 53
CAPÍTULO VI	
HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	55-70
CAPÍTULO VII	
A. HECHOS SUBSECUENTES	72
CAPÍTULO VIII	
A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	74-77
ANEXOS	78-94

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC. 18 de junio de 2013 Oficio N°970-2013-DM

Señores Miembros de la Corporación Municipal Municipalidad de Lejamaní Departamento de Comayagua Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe Nº011-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera Magistrado Presidente por Ley



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.
- I. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- J. INTEGRANTES DE LA COMIISÓN DE AUDITORÍA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Municipal del año 2013 y de la Orden de Trabajo No.011-2013-DAM-CFTM-AM-A del 08 de marzo de 2013.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

- Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- 2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad:
- 3. Comprobar que los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

- 1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lejamaní ,Departamento de Comayagua; presenta razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2012 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad:
- Utilizar adecuadamente la información proporcionada en los Estados Financieros y en la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, para revisar los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
- 3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de

cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar Declaraciones Juradas, presentación de Rendición de Cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;

- 4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad:
- 5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del Gobierno Central, 8% (2011) y 9% (2012) y 10% en el 2013; y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
- 6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
- 7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
- 8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
- 9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
- 10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, y Seguimiento de Recomendaciones.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar por que se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;

- 2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio:
- 3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas:
- 5. Propiciar la integración regional;
- 6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- 8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD.

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal;

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;

Nivel de Asesoría Comisión de Transparencia y Comisión de Regidores

Nivel de Apoyo: Secretaria Municipal, Tesorería Municipal y Alcaldes

Auxiliares

Nivel Operativo: Contabilidad y Presupuesto, Catastro Municipal, Control

Tributario, Director de Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente UMA, Programa Municipal de Infancia, Adolescencia Unidad Técnica Municipal y Programa

Municipal de la Mujer.

Ver anexo 1 en página 79

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de la Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, y que fueron examinados, ascendieron a DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L16,082,024.41) (Ver Anexo N°2 en página 80.

Los gastos examinados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, ascendieron a **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL**

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L9,144,275.75). Ver anexo N°2 en página 80.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los Funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo Nº 3 en página 81.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lejamaní, Comayagua, por el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

- 1. Previo a la ejecución de proyectos se debe elaborar un presupuesto y diseño de la obra, dando seguimiento al mismo evitando efectuar pagos que no estén estipulados en el contrato.
- Cumplir con los procedimientos de contratación en la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año y de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado;
- 3. Evitar efectuar pagos por concepto de preaviso a empleados que son recontratados.
- 4. Abstenerse de pagar viáticos al Exterior cuando estos estén Prohibidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Republica.
- 5. Documentar las órdenes de pago para justificar el gasto y dar veracidad y legalidad a la erogación.
- 6. Evitar la prescripción de las Cuentas y Documentos por cobrar.
- 7. Evitar realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal.
- 8. Realizar el pago de sueldos a empleados conforme al valor del contrato de trabajo vigente.
- 9. Realizar el cálculo del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario conforme a lo establecido.
- Efectuar la retención del 12.5% del ISR a los Regidores por el pago de Dietas, asimismo a los contratos de Servicios Profesionales Técnicos y contratos de Obra.
- 11. Remitir a la Secretaría del Interior y Población la liquidación del presupuesto del año anterior en la fecha que establece la ley de municipalidades.
- 12. Evitar que los gastos de funcionamiento excedan el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades.
- 13. Efectuar el cobro del impuesto pecuario de conformidad al salario mínimo vigente para cada año y para la zona.
- 14. Realizar las gestiones que correspondan para solventar la situación que impide la continuación del proyecto Construcción del Cristo, de igual forma en futuras

- operaciones evitar invertir en propiedades particulares, esto a fin de evitar conflictos legales que generen perjuicio económico a la municipalidad.
- 15. Presentar un reclamo por escrito ya sea directamente a la compañía contratista o por medio del supervisor de la mancomunidad, sobre deficiencias que pueda presentar el proyecto remodelación del edifico municipal
- 16. Efectuar gestiones oportunas sobre los saldos que adeudan los contribuyentes por los diferentes impuestos.
- 17. Efectuar la retención del Impuesto Personal a los funcionarios (miembros de la Corporación) y empleados Municipales, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades y percibir ingresos oportunamente.
- 18. Archivar adecuadamente los expedientes de proyectos, adhiriendo los mismos en un LEITZ o en los mismos folders, señalizando la documentación, a fin que la revisión de los mismos sea más fácil, evitando de esta forma que la documentación se deteriore o extravié
- 19. Actualizar el inventario de activos fijos, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado; asimismo evaluar y dar de baja los activos en mal estado u obsoleto.
- 20. Llevar un control adecuado en el manejo del Fondo de Caja Chica

I. Proyectos Evaluados

Durante el período sujeto a examen se ejecutaron 17 proyectos por un monto de L8,841,813.94, de los cuales se evaluaron 10 proyectos por un monto de L6,035,287.48 **Ver anexo N**°4 **en página 82.**

J. Integrantes de la Comisión de Auditoría

Ver anexo N∘5 en página 83



MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria no presentan errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de los Principios Basicos de Contabilidad Aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la Gerencia; así como una evaluación de la presentación general de los Estados de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la Rendición de Cuentas del año 2012 no se registró el monto recaudado por concepto de los siguientes impuestos: del Impuesto Personal los cuales ascienden a un monto de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L 8.211.18), el Impuesto Sobre Establecimientos Comerciales los que ascienden a un valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS(L51,980.30), Impuesto a Establecimientos de Servicios por un monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L193,775.59). Impuesto sobre Extracción v Explotación de Recursos OCHO MIL VEINTE LEMPIRAS (L8,020.00), Pecuario por valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L27,307.22), Tasa por Servicios Municipales, por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L20,247.95) .Asimismo en la Rendición se refleja un monto de CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 4,038,608.85) en concepto de Cuentas Por Cobrar, de las cuales solo se adjunta el detalle del acumulado de años anteriores cuyo valor es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS (L 1,358,528.00) ya que la Municipalidad no posee un detalle.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los resultados de los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante esta fecha, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad.

Tegucigalpa, MDC. 18 de junio de 2013

EMMA L RAMÍREZ

Supervisora de Auditorias Municipales

CESAR A. LÓPEZ LEZAMASub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA INGRESOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS CONSOLIDADOS

2011-2012 (Expresados en Lempiras)

Código	Denominación	Ingresos Recaudados 2011	Ingresos Recaudados 2012	TOTAL	Variación 2011- 2012
	INGRESOS TOTALES	12,952,931.37	14,825,661.57	27,778,592.94	14%
1	INGRESOS CORRIENTES	842,322.29	762,499.19	1,604,821.48	9. %
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	690,953.48	557,504.50	1,248,457.98	19.%
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	171,676.15	529,972.50	701,648.65	208%
111	IMPUESTO PERSONAL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (establecimientos industriales)	10,942.05 23,800.00	450.00	10,942.05 24,250.00	98%
113	IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (establecimientos comerciales)	51,624.04	0.0	51,624.04	100%
114	IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (establecimientos de servicios)	62,038.21	0.0	62,038.21	100%
115	IMPUESTO PECUARIO	15,146.00	0.0	15,146.00	100%
116	IMPUESTO SOBRE EXTRANCCION Y EXPLOTACION DE RECURSOS	17,835.00	0.0	17,835.00	100%
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	11,653.00	0.0	11,653.00	100%
118	DERECHOS MUNICIPALES	339,030.94	27,082.00	366,112.94	92%
119	DESCUENTOS	(12,791.91)	0.0	12,791.91	100%
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	151,368.81	204,994.69	356,363.50	35%
120	MULTAS	9,446.01	4,280.49	13,726.50	54%
121	RECARGOS	3,440.19	5,416.44	8,856.63	57%
122	RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA	104,164.43	155,359.20	259,523.63	49%
125	RENTA DE PROPIEDADES	12,600.00	8,300.00	20,900.00	34%
126	Intereses(Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	21,718.18	31,638.56	53,356.74	45%
2	INGRESOS DE CAPITAL	12,110,609.08	14,063,162.38	26,173,771.46	16%
22	VENTA DE ACTIVOS	78,067.70	95,279.79	173,347.49	22%
220	VENTA DE BIENES INMUEBLES	78,067.70	95,279.79	173,347.49	22%
25	TRANSFERENCIAS	9,148,288.35	7,930,005.49	17,078,293.84	13%
250	SECTOR PUBLICO	9,148,288.35	7,930,005.49	17,078,293.84	13%
27	HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES	408,668.11	916,635.96	1,325,304.07	124%
271	DEL SECTOR PRIVADO	408,668.11	916,635.96	1,325,304.07	124%
28	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	100,413.02	134,277.24	234,690.26	33%
280	INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL	100,413.02	134,277.24	234,690.26	33%
29	RECURSOS DE BALANCE	2,375,171.90	4,986,963.90	7,362,135.80	109.00%
290	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	2,375,171.90	4,986,963.90	7,362,135.80	109.00%

Nota: La información original ha sido preparada por la administración de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EGRESOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS CONSOLIDADOS

2011-2012 (Expresados en Lempiras)

DESCRIPCIÓN	2011	2012	TOTAL	Variaciones 2011-2012
GRAN TOTAL	7,965,967.47	12,423,788.24	20,389,755.71	56%
TOTAL GASTO CORRIENTE	3,341,537.53	4,127,012. 13	7,468,549.66	24%
SERVICIOS PERSONALES	2,067,051.97	2,168,369.44	4,235,421.41	5%
SERVICIOS NO PERSONALES	1,000,412.31	1,497,759.75	2,498,172.06	50%
MATERIALES Y SUMINISTROS	116,172.49	200,124.63	316,297.12	72%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157,900.76	260,758.31	418,659.07	65%
EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	4,624,429.94	8,296,776.11	12,921,206.09	79%
BIENES CAPITALIZABLES	3,342,188.59	6,637,234.60	9,979,423.19	99%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,274,925.50	1,656,068.79	2,930,994.29	30%
ASIGNACIONES GLOBALES	7,315.85	3,472.72	10,788.57	-53%

Nota: La información original ha sido preparada por la administración de la Municipalidad.

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal.

El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo: La Municipalidad para el registro de las operaciones actualmente utiliza el SAFT(Sistema de Administración Financiera Tributaría), para registrar sus operaciones, todas las transacciones se hacen de forma sistemática y manual, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas utilizando el sistema SAFT, para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- **E.** Presupuesto de ingresos
- **F.** Presupuesto de egresos
- G. Planilla de sueldos
- H. Plan de inversión

La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

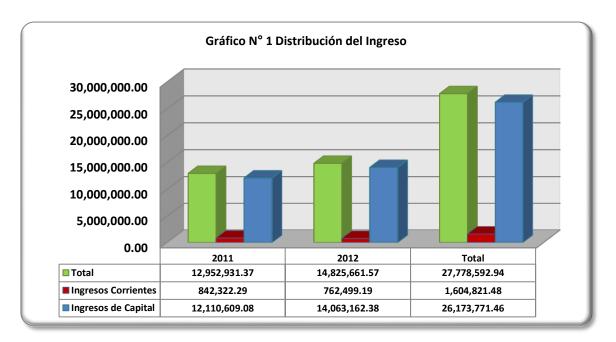
Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2011 AL AÑO 2012.

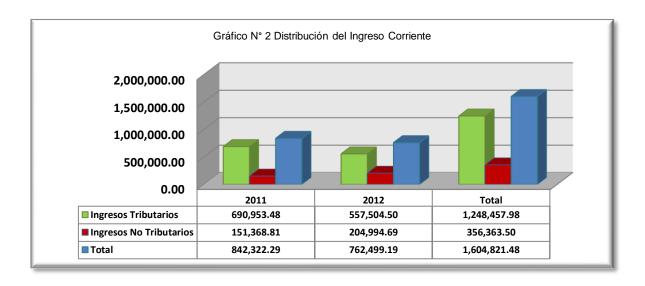
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el año 2011 al año 2012, la suma de L27,778,592.94; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,604,821.48 e ingresos de capital la suma de L26,173,771.46; ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).

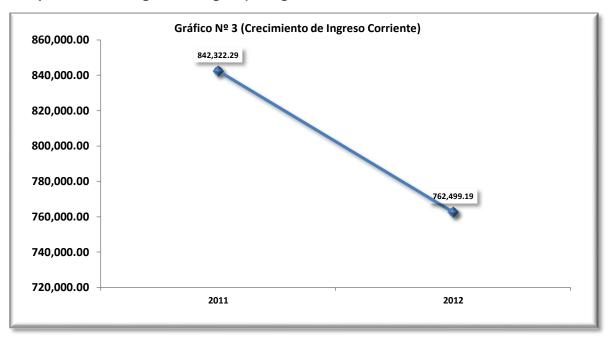


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1.-Los Ingresos Corrientes, durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 reflejan un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,604,821.48), distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,248,457.98), Ingresos no Tributarios por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L356,363.50), (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).ver gráfico N° 2.

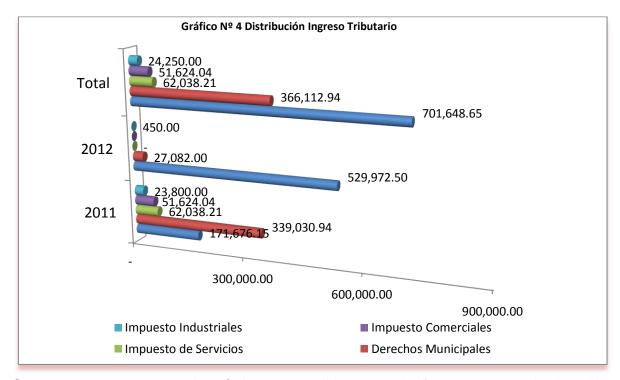


Los ingresos corrientes del año 2012 en relación al 2011 disminuyeron en un 9% que equivale a un valor de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L79,823.10), (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).ver gráfico N° 3.



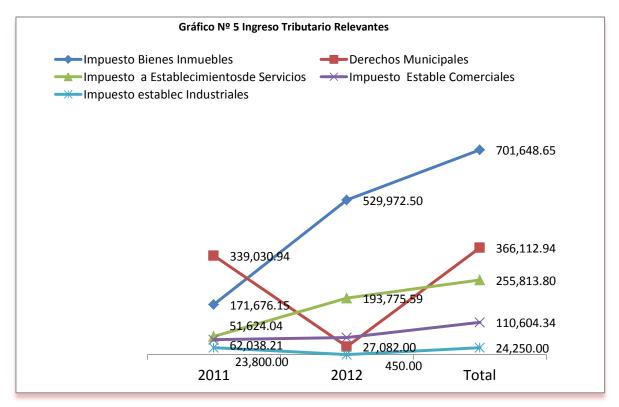
Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios durante el 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, el cobro por Impuesto sobre Bienes Inmuebles que asciende a un total de SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS(L701,648.65); el cobro de Derechos Municipales que asciende a un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L366,112.94) el cobro de Impuesto de Establecimientos de Servicio que ascienden a un total de SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L62,038.21), el cobro del impuesto de Industria y comercio

(Establecimientos Comerciales) que asciende a CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L51,624.04), Impuesto de Servicios (Establecimientos Industriales) que ascienden a un total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L24,250.00); (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).ver gráfico N° 4.

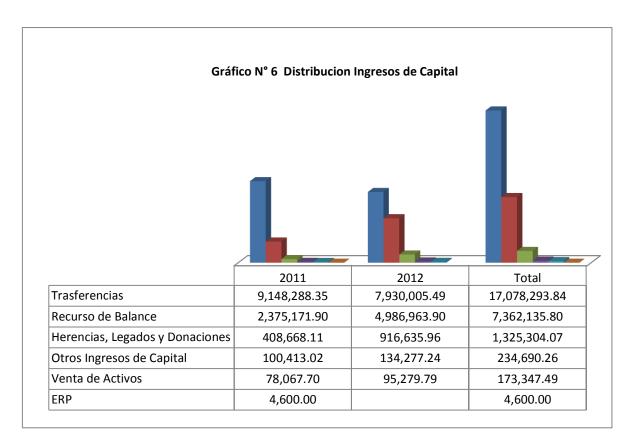


Se observa que durante el período comprendido entre el año 2011-2012, el rubro de Impuesto de Bienes Inmuebles obtuvo un crecimiento de un 208.70% que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS(L358,296.35); Derechos Municipales que en el año 2012 tuvo una disminución de 92.01% equivalente a TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 311,948.94), Los ingresos por Impuesto a Establecimientos Industriales en el año 2012 tuvieron una disminución de 98.11% en relación al año 2011, equivalente a VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA **LEMPIRAS** (L23,350.00), el Impuesto a Establecimientos Comerciales en el año 2012 tuvo un aumento del 14% en relación al año 2011 que equivale a SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS(L 7.356.26). este impuesto no es refleiado en la Rendición de Cuentas del año 2012, el Impuesto a Establecimientos de Servicio en el año 2012 tuvo un aumento del 212.35% en relación al año 2011 que equivale a CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS(L 131,737.38) los que tampoco se registran en la Rendición de Cuentas del año 2012; el impuesto Personal tuvo una disminución de 25% que equivale a DOS MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L2,730.87), el Impuesto Pecuario tuvo un aumento de 80% que equivale a DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L 12,161.30), el Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos tuvo una disminución de 55% que equivale a NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS(L 9,815.00), las Tasas por Servicios Municipales en el año 2012 tuvieron una disminución de 75% en relación al año 2011, que equivale a SIETE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS(L 7,457.00) estos últimos impuestos tampoco se registran en la Rendición de Cuentas del año 2012 (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10), ver gráfico 5.

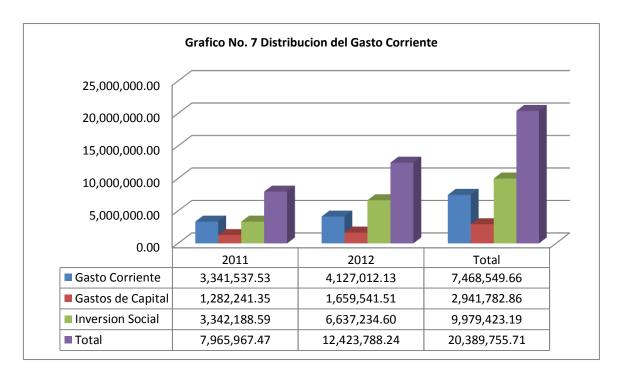


2.- Para los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en las Transferencias Recibidas de la Administración Central, Subsidios, Otras Transferencias, Préstamos solicitados y Recursos de Balance. La Municipalidad recibió del 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, los Ingresos de Capital por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y** UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L26,173,771.46); de las cuales corresponden DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L17.078,293.84) por concepto de transferencias del Gobierno Central, por concepto de Recurso de Balance SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.7,362,135.80); Herencias, Legados y donaciones UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L1,325,304.07),Otras Ingresos de Capital DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (L234,690.26); Venta de activos la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L173,347.49), fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP) CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (4,600.00). (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).ver gráfico N° 6.



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de octubre año 2011 al 31 de diciembre de 2012, por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L20,389,755.71), los cuales se distribuyen en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,468,549.66) para gastos corrientes, que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, los gastos de Capital sumaron la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SIES LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L12,921,206.05); (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11), ver gráfico 7.



1.-Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron en el año 2012 en relación al año 2011 en un 21% equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIESISIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 682,617.05). (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11).ver gráfico N° 8.

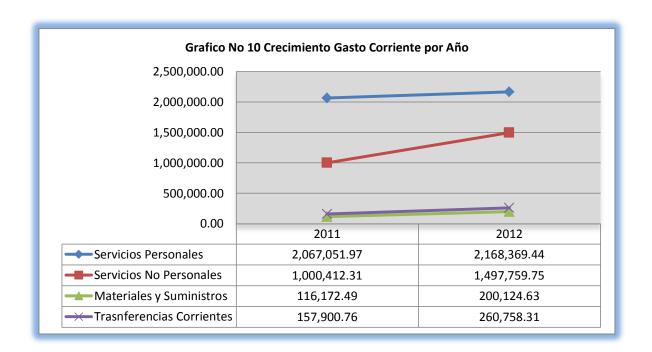


2.-Los Gastos Corrientes aumentaron en el año 2012 en relacion al año 2011 en un 24% que equivale a SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L785,474.60) (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11).ver gráfico N° 9.

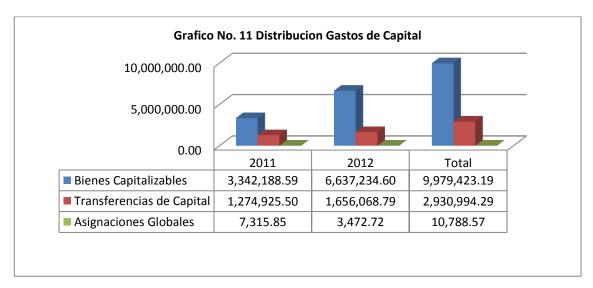


Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos, viaticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de Tesoreria, Administracion Tributaria, Catastrro, Contabilidad. Direccion Municipal de justicia, UMA, etc, los que requieren ademas gastos de papeleria y útilies, combustible para movilizacion, servicios básicos, mantenimiento y materiales de suministros de la Municipalidad.

Los Servicios Personales del año 2012 en relación al 2011 aumentó en un 5 %, equivalente a CIENTO UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS(L 101,317.47), en los Servicios No Personales en el año 2012 aumentó en un 50% en relación al 2011 equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L497,347.44); el rubro de Materiales y Suministros en el año 2012 aumentó un 72% en relación al año 2011 equivalente a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS(L83,952.14); Las Transferencias Corrientes en el año 2012 en relación al año 2011 aumentaron en un 65% equivalente a CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS(L102,857.55, Ver Estado de Ejecución presupuestaria de Egresos pagina 11,) (ver gráfico N° 10.)



3.- Los gastos de capital totales en el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012 suman la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L12,921,206.05); de los cuales se distribuyeron la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L9,979,423.19) para bienes capitalizables y mejoramiento de la infraestructura social, salud, apoyo a la juventud y a la mujer; para trasferencias de capital, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS(L2,930,994.29) y para asignaciones globales DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L10,788.57). (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Pág. 11).ver gráfico N° 11.



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO DEL 2011 AL 2012

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en calidad de Impuestos, incluye la Transferencia del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad según la Rendición de Cuentas tuvieron un comportaron en el período con una tendencia a disminuir para el año 2012 disminuyeron en un 9%, esto se debió a que la Contadora y la Tesorera no registraron los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Personal, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios(Establecimientos comerciales), Impuesto de Industria, Comercio y Servicios(Establecimientos de Servicios), el impuesto Pecuario, el Impuesto Sobre Extracción de Recursos y las Tasas por Servicios Municipales ver Estado de Ejecución de Ingresos página 10.

Los ingresos corrientes recaudados por la Municipalidad durante el período 2011-2012 fueron de L1,604,821.48, equivale a un 5.78% del total de los ingresos, los cuales el 77.79% corresponde a los Ingresos Tributarios y el 22.21% a ingresos no tributarios; los ingresos de Capital equivale a un 94.22%, del total de los ingresos de los cuales el 65.25% fue por transferencias del Gobierno Central, Recursos de Balance el 28.12%, Herencias 5.06%, Otros Ingresos 0.89%, Venta de Activos 0.66%, Estrategia de Reducción de la Pobreza 0.12%. **Ver Grafica No. 4.**

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos corrientes: 0.2149, los ingresos corrientes financiaron el 21.49% de los gastos corrientes.

Relación de promedio de ingresos corrientes/gastos de funcionamiento: 0.2277, los ingresos corrientes financiaron el 22.77% de los gastos de funcionamiento.

Relación promedio de ingresos corrientes/gastos Totales: 0.078, los ingresos corrientes financiaron el 7.87% de los gastos totales.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del año 2011-2013, el 35% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L7,049,890.59; como ser gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, adquisición de maquinaria y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó L9,979,423.19 Trasferencias de capital L2,930,994.29 y Asignaciones Globales L10,788.57. **Ver gráfico N° 11.**

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios:

Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital, ya que en el año 2011 hubo un exceso del gasto del 66%, equivalente a un valor de L 1,264,574.03 y en el año 2012 hubo un exceso de 129% afectando la Inversión en obras para esos años, **ver cuadro N° 1** valores gastados en exceso de gasto de funcionamiento según Ley:

(Expresado en Lempiras)

			Gastos de			
	Valor de		funcionamiento	Gastos de	Gastos de	
	Ingresos	Valor de	permitidos por la	funcionamiento	funcionamiento	
	corrientes	Transferencias	Ley de	ejecutados por la	ejecutados en	% en
Años	Recaudados	recibidas	Municipalidades	Municipalidad	exceso	exceso
2011	842,322.29	9,143,688.35	1,919,062.74	3,183,636.77	1,264,574.03	66%
2012	762,499.19	7,930,005.49	1,685,125.29	3,866,253.82	2,181,128.53	129%

2011		
Ingresos corrientes	842,322.29	65% 547,509.49
Transferencias 8%	9,143,688.35	15% 1,371,553.25
Gasto permitido		1,919,062.74
Comparación:		
Gasto ejecutado por la Municipalidad		3,183,636.77
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)		1,919,062.74
Exceso		1,264,574.03
2012 Ingresos corrientes Transferencias 9% Gasto permitido	762,499.19 7,930,005.49	65% 495,624.47 15% 1,189,500.82 1,685,125.29

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2010 y 2011 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las trasferencias se consideró el 15%, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lejamaní,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas Por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Ayudas a Sociales, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Lejamaní es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2. Proceso Presupuestario:
- 3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se

dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

- 1) No existe un control adecuado en el manejo del Fondo de Caja Chica
- 2) No existe documentación de respaldo de los saldos que maneja el Departamento de Control Tributario y no cuenta con expedientes por cada contribuyente.
- 3) La Secretaria municipal no lleva un libro por los dominios plenos otorgados.
- 4) El Departamento de Control Tributario no lleva un registro de los permisos de operación otorgados.
- 5) Las tarjetas de control de contribuyentes se llenan en lápiz grafito y no existen formatos de declaración jurada.
- 6) No existe una adecuada administración del recurso humano.
- 7) No existe correlatividad en el archivo de las órdenes de pago y existe mal uso de las mismas.
- 8) Los Bienes Inmuebles de la Municipalidad no están asegurados contra pérdida, daño o catástrofe.
- 9) Falta información y registro correcto en la Rendición de Cuentas del año 2012

Tegucigalpa, MDC, 18 de junio de 2013.

EMMA L RAMÍREZ

Supervisora de Auditorias Municipales

CESAR A. LÓPEZ LEZAMASub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS Director de Municipalidades

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO EN EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al efectuar el análisis al rubro de caja y Bancos, se comprobó que no existe un control adecuado en el manejo del Fondo de Caja chica, ya que en algunos reembolsos se comprobó que la suma total de las facturas sobrepasa el monto del fondo de caja chica, ejemplos a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Valor de Orden de Pago	Valor sumatoria de facturas	Valor Fondo de Caja chica	Diferencia	Observaciones
751	31-10-2011	5,024.00	5,024.00	5,000.00	24.00	Existe diferencia entre el monto de la orden de pago y el monto autorizado para fondo de caja chica.
750	31-11-2011	5,024.00	5,200.00	5,000.00	176	Existe diferencia entre el monto de la orden de pago y el monto autorizado para fondo de caja chica, de igual forma existe diferencia entre la orden de pago y la sumatoria de

Asimismo al efectuar un arqueo de caja el día 19 de marzo de 2013, se comprobó un faltante por valor de L 49.49, detalle a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Efectivo encontrado	Sumatoria de documentos	Total	Monto del Fondo	Diferencia	Observaciones
2,042.00	2,908.58	4,950.58	5,000.00	49.42	El monto del faltante fue justificado en vista que se debía a un error en la emisión de un recibo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja Chica, artículo 6 de la cuantía del fondo, artículo 9 Cuantía

Sobre el particular, en nota de fecha 16 de abril del año 2013, el señor Heber Gerardín Alvarado Suazo, manifiesta lo siguiente: "al verificar la orden número 751 de caja chica por un valor de L5,024.00, número 750 por un valor de L5,200.22 y de acuerdo al reglamento el monto establecido es de L5,000.00 según lo establece el Reglamento de Caja Chica, el pago de más se debió a que la Secretaria no tomo control al momento de entregar las respectivas liquidaciones.

Lo anterior ocasiona que se ponga en duda la credibilidad y veracidad del manejo del fondo.

RECOMENDACIÓN N°1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la encargada del Fondo de Caja Chica para que tenga más cuidado al elaborar recibos por pagos efectuados con el fondo de Caja Chica, de igual forma evitar solicitar reembolsos por montos superiores al monto del Fondo aprobado por la Corporación Municipal.

2. NO EXISTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS SALDOS QUE MANEJA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO Y NO CUENTA CON EXPEDIENTES POR CADA CONTRIBUYENTE.

Al efectuar la revisión del rubro de Cuentas por Cobrar, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no maneja documentación de respaldo de los saldos que adeudan los contribuyentes, ya que no mantiene expedientes por cada contribuyente, las fichas catastrales no están actualizadas, ejemplos a continuación:

Nombre del Contribuyente	Tipo de Impuesto que Adeuda	Valor Adeudado	Años que Adeudan
Edgardo Antonio girón Meléndez	Bienes Inmuebles	931.35	2005-2012
Lurín idalia cruz Martínez	Bienes Inmuebles	3,613.14	2005-2013
Hipólito Antonio palomo cáliz	Bienes Inmuebles	4,687.99	2005-2013
Porfirio castillo Aguilar	Bienes Inmuebles	1,822.39	2005-2013
Blanca estela Suazo	Bienes Inmuebles	1,704.46	2005-2013
José clementina chacón Gonzales	Bienes Inmuebles	1,612.34	2005-2013
María del Carmen Argueta castillo	Bienes Inmuebles	789.78	2005-2013
		15,161.45	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de abril de 2013 el señor Heber Gerardín Alvarado Suazo, Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: "Si hay expedientes por cada contribuyente son las fichas únicas que están archivadas, pero con la recomendación haremos un respaldo de saldos de las cuentas por cobrar para que así haya un mejor control".

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no posea los elementos necesarios para requerir judicialmente a los contribuyentes y para realizar registros confiables, pudiendo ocasionar a futuro un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamani, Departamento de Comayagua si no se hacen las correcciones en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario para que a partir de la fecha proceda a crear un expediente por cada contribuyente, archivando en el toda la documentación que respalde los valores que estos adeudan a la Municipalidad como ser: escrituras públicas, documentos personales, fichas catastrales, hojas de cálculo, copia de recibos de pago, requerimientos de pago y planes de pago entre otros.

3. <u>LA SECRETARIA MUNICIPAL NO LLEVA UN LIBRO POR LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS</u>

Se comprobó que la Secretaria Municipal no maneja un libro en el cual se registren los dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal a personas del municipio.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, en la TSC TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de abril de 2013 la señora Nilsi Georgina Martínez, Secretaria Municipal manifiesta lo siguiente: "no se cuenta con un libro para registro de dominios plenos"

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información oportuna y útil para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que a partir de la fecha proceda a implementar un libro en el cual se registren los dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal.

4. <u>EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO LLEVA UN REGISTRO DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN OTORGADOS.</u>

Se comprobó que el Departamento de Control Tributario no lleva un registro adecuado de los permisos de Operación otorgados, tampoco cuentan con expedientes de los permisos otorgados en el cual se registren la documentación que respalda las operaciones efectuadas por los contribuyentes del municipio, ejemplos:

NOMBRE DEL NEGOCIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES
Pulpería el Centro	Casco Urbano	28-10-2011	100.00	Solamente se encontró el recibo, no cuenta con expediente.
Geos Bar	Casco Urbano	03-01-2012	300.00	Solamente se encontró el recibo, no cuenta con expediente
Pulpería Paola	Casco Urbano	14-01-2012	100.00	Solamente se encontró el recibo, no cuenta con expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, en la TSC TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril de 2013 el señor Oseas Natanael Pacheco, Jefe de Control Tributario manifiesta lo siguiente: "no contamos de permisos de apertura y operación de negocios, pero ya estamos en proceso de hacer un expediente por cada permiso de operación"

Lo anterior ocasiona que no se cuente con la documentación que evidencie que los permisos fueron otorgados correctamente.

RECOMENDACIÓN N°4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que a partir de la fecha proceda a aperturar un expediente por cada permiso de operación otorgado, en el mismo debe archivar la documentación soporte como ser escritura de

comerciante, documentos personales y la documentación que se requiera dependiendo del tipo de negocio.

5. <u>LAS TARJETAS DE CONTROL DE CONTRIBUYENTES SE LLENAN EN LÁPIZ</u> GRAFITO Y NO EXISTEN FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA.

Al evaluar el control interno, se comprobó que las tarjetas que maneja el Departamento de Control Tributario se llenan en lápiz grafito, además no dejan evidencia de los cálculos de años anteriores, de igual forma se comprobó que no cuentan con formatos de Declaración Jurada para los diferentes impuestos. Ejemplos:

Nombre del propietario o Razón Social	Último Registro	Valor del Impuesto a pagar(L)
Denis Omar Acosta	2011	47.95
Maria del Carmen Alcerro Castillo	2011	294.60
Benjamín Amaya Urquia	2011	60.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector Institucional del Tribunal Superior de Cuentas en la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular, en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Con Respecto al llenado de las fichas única de contribuyentes estas fichas se estarán actualizando con información a partir del año 2010 en base al formato con el cual contamos y si contamos con formatos de declaración jurada de industria comercio y servicio, impuesto personal, con el impuesto sobre bienes inmuebles en las ultimas capacitaciones se notificó que contamos con levantamiento catastral la ficha catastral se usa como declaración jurada de bienes inmuebles. Y el llenado de las fichas únicas de contribuyente se procederá a pasarlas en lápiz tinta."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con historial de los movimientos que han realizado los contribuyentes, además no cuenta con información oportuna.

RECOMENDACIÓN N°5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que a partir de la fecha proceda a llenar las tarjetas únicas en lápiz tinta, dejando evidencia de los cálculos de años anteriores, asimismo proceder a imprimir formatos de Declaración Jurada para los impuestos Sobre Bienes Inmuebles y Personal, esto con el fin de propiciar un mejor control de los Ingresos por esos conceptos.

6. NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Al evaluar el Control Interno del Área de Recursos Humanos se comprobó que no existe una adecuada administración del Recurso Humano ya que se determinaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

- No se han implementado un Plan de Capacitación para el personal;
- No existe una evaluación periódica de desempeño del personal municipal.
- ❖ No tienen actualizados los expedientes de los Regidores, Funcionarios Principales y no tienen expedientes del personal temporal, ejemplos:

Nombre del Empleado	Puesto	Capacitación	Evaluación	Observaciones
Heber Gerardín Alvarado Suazo	Alcalde	Х	X	No tiene fotografía, Diplomas, Permiso de Incapacidad.
José Mario Urquía	Regidor IV	X	X	No tiene fotografía, diplomas de capacitación.
Nilsi Georgina Martínez	Secretaria	Х	Х	No tiene fotografía, detalle de vacaciones gozadas.
Nancy Pacheco	Contadora	Х	Х	No tiene fotografía

Asimismo se comprobó que la Municipalidad no cuenta con el expediente de uno de los Regidores, ni de los empleados temporales, detalle a continuación:

	Cargo	Fecha de	Documentos no
Nombre del empleado		Ingreso	encontrados en expediente
Luis Darío Jiménez López	Regidor I	25-01-2010	No cuenta con expediente

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 103

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VII-02 Evaluación del Desempeño Institucional, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "a) No se han implementado los planes de capacitación al personal debido a que hemos tenido apoyo por parte de las diferentes instituciones del Estado como ser la Secretaria del Interior y población, FOPRIDE, AMHON, T.S.C"

- b) Por Escrito no Tenemos Evidencias de las Evaluaciones Periódica pero una vez al mes si se realiza una reunión de evaluación entre empleados y corporación municipal y donde verbalmente se le hace saber a cada empleado sus fallas y sus logros.
- c) Si existe expedientes de personal temporal y procederemos a la actualización del mismo."

Esto ocasiona que no se cuente con la información necesaria que permita conocer el comportamiento de cada uno de los empleados y determinar si es apto para el puesto que desempeña y si cumple con sus responsabilidades.

RECOMENDACIÓN Nº 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que designe un funcionario que se encargue del manejo del Recurso Humano y que en la planificación del manejo del Recurso humano contemple lo siguiente:

- Crear un Plan de Capacitación en áreas como ser contabilidad, Tesorería, Tributación, Ley de Contratación del Estado y las que sean necesarias para eficientar la gestión administrativa de la Municipalidad.
- Realizar evaluaciones periódicas para medir el desempeño del personal.
- Implementar un Control que permita llevar un registro de las vacaciones disfrutadas, amonestaciones por llegadas tardías entre otras.
- Completar los expedientes del personal que lo tiene incompletos y aperturar los expedientes del personal temporal, el expediente deberá contener: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, copia de la declaración Jurada y caución correspondiente.

7. NO EXISTE CORRELATIVIDAD EN EL ARCHIVO DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y EXISTE MAL USO DE LAS MISMAS

De acuerdo a la evaluación de Control Interno del Rubro de Gastos, se comprobó que no existe un control adecuado en el manejo de las órdenes de pago ya que no están archivados en orden correlativo en los leitz ejemplos a continuación:

Valores expresados en Lempiras

No. Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Monto (L.)
1153	31/05/2012	Nilsi G. Martínez	4,046.00
1129	29/05/2012	Ferretería El Jordán	33,430.00
1194	21/05/2012	Amalia Urquiza	154,083.00
1191	11/05/2012	Jose Madrid	1,800.00
1797	31/01/2013	Puma Torocagua	1,000.00
1768	31/01/2013	PRICESMART	5,695.50

Asimismo se comprobó que utilizan dos órdenes de pago para un solo gasto, tal es el caso de los pagos de sueldos y salarios, en vista que describen los nombres de

todos los empleados en la orden, siendo incorrecto ya que la planilla los describe, eiemplo a continuación:

No. Orden de Pago	Fecha	Concepto del Gasto	Beneficiario	Monto (L.)
704-705	24-11-2011	Pago de planilla	varios	131,733.00
996-997	27-03-2012	Pago de planilla	varios	148,133.00
1182-1183	26-06-2012	Pago de planilla	varios	159,983.00

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-02 Control Integrado, y **TSC** NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de control, TSC-NOGECI VI-06. Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Con Respecto a las órdenes de Pago si aceptamos la sugerencia y en el de transcurso del proceso se estará trabajando al respecto."

Sobre el particular en nota de fecha 16 de abril de 2013. La señora Amalia Urquía, Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente: "el utilizar dos órdenes de pago para un mismo gasto se debe a que al momento de escribir por ejemplo el pago de planillas mensuales los renglones de la página no ajustan y es por esa razón que hemos utilizado dos órdenes"

Lo anterior dificulta revisar la documentación, además ocasiona que la Municipalidad no cuente con la información oportuna y disminuye la Legalidad de las operaciones.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a mantener un archivo ordenado de las Órdenes de Pago, las ordenes deben ser archivadas correlativamente propiciando de esta forma un mejor control de la documentación que soporta las operaciones que realiza la Municipalidad.

8. LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA, DAÑO O CATASTROFE.

Al evaluar el rubro de propiedad, planta y equipo se comprobó que los bienes de la municipalidad no se encuentran asegurados contra pérdida, daño o catástrofe.

Deficiencia subsanada durante la realización de la Auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en:

TSC -NOGECI IV-01 Identificación y evaluación de Riesgos

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Procederemos a realizar la póliza de seguro para cada uno de los bienes en los que sea necesario el seguro."

Lo anterior ocasiona que los bienes se encuentren desprotegidos y en caso de pérdida o catástrofe la Municipalidad sufra perdidas.

RECOMENDACIÓN N°8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para analizar la posibilidad económica de adquirir una póliza de seguros que protejan los bienes de la municipalidad contra pérdida, daño o catástrofe.

9. <u>FALTA INFORMACIÓN Y REGISTRO CORRECTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2012</u>

Al revisar el rubro de presupuesto se comprobó que en la Rendición de Cuentas del año 2012 no se registraron algunos ingresos recaudados por la Municipalidad en el año, físicamente no se pudo constatar los valores correspondientes a los rubros 115 Impuesto Pecuario, 116 Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos y 117 Tasa por Servicios Municipales, existiendo una diferencia de L81,300.00, sin establecer las cantidades que le corresponden a cada rubro.- Se detalla la descripción de los Ingresos Tributarios de la Rendición de cuentas del año 2009:

Código	Descripción	VALOR RECAUDADO AÑO 2012	VALOR REGISTRADO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2012	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
11	Ingresos Tributarios				
111	Impuesto Personal Municipal o Vecinal	8,211.18	0.0	8,211.18	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	58,980.30	0.0	58,980.30	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.
114	Impuesto a establecimientos Servicios	193,775.59	0.0	193,775.59	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.

115	Impuesto Pecuario	27,307.22	0.0	27,307.22	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.
116	Impto. S/Extracción Explotación Recursos Naturales	4,880.00	0.0	4,880.00	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.
117	Tasas por Servicios Municipales	20,247.95	0.0	20,247.95	Al elaborar la Rendición de Cuentas se comprobó que estos valores no fueron incluidos en la misma.
	TOTAL			313,402.24	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08-Documentación de 'Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de abril de 2013 la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: "por error involuntario al momento de gravar la información se me borro del formato que ya estaba revisado listo para imprimir"

Lo anterior ocasiona que la información que se refleja en las Rendiciones de Cuentas no sea confiable ni oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones, a la Contadora Municipal para que previo a la elaboración de la Rendición de Cuentas, se verifique si los valores que se ingresan a la misma están correctos, esto a fin de evitar reflejar valores incorrectos, que podrían incidir negativamente en la toma de decisiones.



MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- **B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lejamaní

Departamento de Comayagua

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua correspondientes al período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la **Municipalidad de Lejamaní**, **Departamento de Comayagua**, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación y su Reglamento, Normas Técnicas del Sub sistema de Bienes Nacionales, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, Marco Rector de Control Interno de las Instituciones Públicas y Manual de Descargos de Bienes Nacionales.

De lo anterior de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC. 18 de junio de 2013

EMMA L RAMÍREZ

Supervisora de Auditorias Municipales

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

LA GARANTÍA HIPOTECARIA PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS NO CUBRE EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN Y NO SE PRESENTÓ CONFORME A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS.

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se comprobó que los funcionarios y empleados encargados de manejar fondos de la Municipalidad cuentan con un documento en el cual ellos traspasan dos bienes Inmuebles a favor de la Municipalidad para garantizar el manejo de los fondos, el cual no cubre el monto de la caución que se exige en la Ley, detalle así:

Valores expresados en Lempiras

Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Traspaso	Monto de la Fianza según Reglamento Ley TSC (L)	Valor de la Propiedad	Total Sueldo al mes (L)
Heber Gerardín Alvarado Suazo	Alcalde Municipal	25-01-2010	04-02-2010	171,958.84	95,745.79	15,000.00
Amalia Urquia Martínez	Tesorera Municipal	25-01-2010	04-02-2010	171,958.84	24,933.33	9,800.00

Subsanada en el transcurso de la Auditoría

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo Nº 97.- Cauciones. Artículo 167 Y 171 de su Reglamento

Ley de Municipalidades Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91)

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardín Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se va proceder a realizar la Actualización de acuerdo a los valores la caución del Alcalde y Tesorera."

Esto ocasiona que los bienes de la municipalidad estén desprotegidos y en el futuro pueda ocasionar perjuicios económicos.

RECOMENDACIÓN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal proceder a presentar la Caución por el valor que en la actualidad corresponda, ya que el documento de traspaso que presentaron el valor de las propiedades no es acorde al monto de la caución que establece Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo deberán mantener vigente la Caución, renovándola antes de su vencimiento.

C. DECLARACIONES JURADA DE BIENES

Al evaluar el Control Interno en el área de Recursos Humanos, se verificó que no todos los funcionarios han cumplido con este requisito, detalle:

ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que el Vice Alcalde y el Regidor I obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes no han cumplido con este requisito, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo	Fecha de Ultima Declaración
Mario Roberto Lozano Suazo	Vice Alcalde	2010
Luis Darío Jiménez López	Regidor I	2010

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013, el señor Heber Gerardín Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "No se cuenta con las declaraciones juradas de algunos Funcionarios en el caso del vice –alcalde Mario Roberto Lozano y el primer Regidor Luis Darío Jiménez debido a que ellos se ausentaron y consta en acta su inasistencia por nuestra parte hemos realizado la labor noticiarle que realizaran el trámite correspondiente para mandar su sustituto a dichos cargos se adjunta copia de gestión realizada."

RECOMENDACIÓN № A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a los funcionarios antes descritos para que procedan a efectuar la Declaración Jurada de Bienes actualizándola cada año, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en el tiempo y forma tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua presentó la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas para el año 2011 y 2012.

E. <u>HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, POSTULADOS BASICOS U OTROS.</u>

1. <u>NO SE REALIZAN GESTIONES EFICIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.</u>

Al revisar las cuentas por cobrar, se comprobó que la municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas que mantienen los contribuyentes con la municipalidad, en concepto de los diversos impuestos y tasas, la mora al 31 de

diciembre de 2012 asciende a un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS(L1,380,640.77), denotando un crecimiento con respecto al monto reflejado en la Rendición de Cuentas al 31 de diciembre de 2011 cuyo monto era de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SÉIS CENTAVOS (L 888,742.36).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en artículo 111 y 112

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de abril de 2013 el señor Heber Gerardín Alvarado, Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: Ya estamos realizando gestión de recuperación de la mora que es por la vía judicial"

Lo anterior ocasiona que la municipalidad deje de percibir por este concepto montos que podrían ser utilizados en obras en beneficio del Municipio.

RECOMENDACIÓN Nº. 1 AI ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al jefe de Control Tributario para que de inmediato proceda a enviar los requerimientos de cobro por escrito con intervalos de un mes cada uno a los contribuyentes que adeudan impuestos de años anteriores y si no efectúan el pago entable un juicio ejecutivo adjuntando la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal, mismo que sirve de título ejecutivo, tal como lo establece el artículo 111 y el artículo 112 de la Ley de Municipalidades

2. <u>LA TESORERA NO APLICA LA DEDUCCIÓN POR PLANILLA DEL IMPUESTO</u> PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Al realizar la revisión al rubro de Servicios Personales, se comprobó que la Tesorera Municipal no aplica la deducción por planilla del Impuesto Personal a los Funcionarios y empleados Municipales, ya que estos efectúan el pago directo en la tesorería, ejemplos a continuación:

Nombré del Empleado	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Valor Pagado en concepto de Impuesto Personal	Observaciones
HEBER GERALDIN			611.70	No se realizó la deducción del Impuesto Personal
ALVARADO	11,300.00	135,600.00	011.70	en la planilla de pago
MIDEIBIS				No se realizó la deducción del
FRANCISCA LOPEZ	9,000.00	108,000.00	427.50	Impuesto Personal en la planilla de pago
ADEL ARLANDO			51.80	No se realizó la deducción del Impuesto Personal
MEDINA	3,400.00	40.800.00		en la planilla de pago
JORGE MANUEL				No se realizó la
PINEDA	7,000.00	84,000.00	291.32	deducción del

				Impuesto Personal en la planilla de pago
NANCY PACHECO	8,200.00	98,400.00	374.58	No se realizó la deducción del Impuesto Personal en la planilla de pago
AMALIA URQUÍA MARTINEZ	9,800.00	117,600.00	263.73	No se realizó la deducción del Impuesto Personal en la planilla de pago

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en sus Artículos 98 y 99

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "el pago del impuesto personal no fue deducido por planilla para los empleados y funcionarios públicos porque no sabía los pasos a seguir y si sugerí que el pago lo hicieran cada uno de los empleados de forma personal mediante la oficina de Control Tributario y Tesorería"

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad deje de percibir los ingresos oportunamente, los que podrían ser utilizados en obras de beneficio comunal

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que anualmente proceda a efectuar la retención del Impuesto Personal a los funcionarios (miembros de la Corporación) y empleados Municipales, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Municipalidades y percibir ingresos oportunamente.

3. LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS.

Al evaluar el control interno del rubro de obras públicas, se comprobó que los expedientes de los proyectos de obra ejecutados no se encuentran debidamente archivados ya que solo colocaron la documentación en folder, la documentación no está señalizada ni adherida al folder, a continuación ejemplos:

Nombre del proyecto	Ubicación del proyecto	Año de ejecución del proyecto	Monto del proyecto (L)	Documentos no encontrados
Construcción de Túmulos calle Principal	Casco Urbano	2012	No especifican montos	La documentación no está señalizada ni adherida al folder, lo que dificulta su revisión, además la misma podría deteriorarse.
Construcción de Cajas Puentes	Varios Lugares	2012	No especifican montos	La documentación no está señalizada ni adherida al folder, lo que dificulta su revisión, además la misma podría deteriorarse
Techo Escuela José	Casco Urbano	2011-2012	955,133.53	La documentación no está señalizada ni adherida al folder, lo que dificulta su

Cecilio del Valle				revisión, además la misma podría deteriorarse
Construcción de Comedor Infantil	Iglesia de Dios Pentecostal	2012	291,700.00	La documentación no está señalizada ni adherida al folder, lo que dificulta su revisión, además la misma podría deteriorarse

Lo anterior incumple lo que establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 30 Expediente de Contratación, Artículo 42. Fiscalización del gasto, Artículo 52. Órganos contralores y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC NOGECI VI Archivo Institucional, TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Los Expedientes de Proyectos no se habían archivado en los leitz correspondiente debido a que nos habían orientado mal pero procederemos de carácter inmediato a archivarlos de la mejor manera."

Lo anterior dificulta la revisión de los mismos y podría causar que la documentación se extravié o pueda deteriorarse.

RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad Técnica Municipal para que proceda a archivar adecuadamente los expedientes de proyectos, adhiriendo los mismos en un LEITZ o en los mismos folders, señalizando la documentación, a fin que la revisión de los mismos sea más fácil, evitando de esta forma que la documentación se deteriore o extravié

4. <u>LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN EFICIENTE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS.</u>

Al evaluar el control interno de Activos fijos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un control adecuado para el manejo de los activos, encontrando la siguiente deficiencia:

 a) En el inventario de Activos Fijos y Mobiliario y Equipo de Oficina no describe las características completas del bien como ser: serie, marca, modelo y color, detalle a continuación:

(Expresadas en Lempiras)

Descripción	Número de inventario	Ubicación	Valor (L)
Impresora Marca Epson LQ 590	0309-26-03	Jefe de Catastro	5,000.00
Equipo de Sonido P- Eventos Especiales	0309-08-003	Corporación Municipal	25,000.00
Computadora Color Negra Marca BENQ	0309-25-03	Jefe de Tributación	10,000.00

b) Equipo en mal estado y no descargado: Al realizar la inspección física del inventario manejado por la Municipalidad se observó que cierto mobiliario y equipo de oficina se encuentra en mal estado, sin que se haya descargado, ya que figura en el inventario como si estuvieran en uso, detalle a continuación

(Expresadas en Lempiras)

Descripción	Número de inventario	Ubicación	Valor (L)
Fotocopiadora marca KYOCEDRA 1505	0309-007-001	Mal Estado	10,000.00
Silla Ejecutiva Color Negra	0309-23-02	Mal Estado	Sin valor
Archivo de Metal 4 gavetas color ocre	0309-16-13	Mal Estado	Sin valor
Escritorio de Madera	0309-17-08	Mal Estado	Sin valor

c) Al revisar el inventario que se adjunta en la Rendición de Cuentas se observó que existe equipo que no está valorizado, ejemplos a continuación:

Descripción	Número de inventario	Ubicación	Valor (L)
Silla Ejecutiva Color Negra	0309-23-02	Mal Estado	Sin valor
Archivo de Metal 4 gavetas color ocre	0309-16-13	Mal Estado	Sin valor
Escritorio de Madera	0309-17-08	Mal Estado	Sin valor

Incumpliendo lo Establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema Administración de Bienes Nacionales, Título V. Inventarios en su Artículo 31. Inventarios Periódicos, Disposiciones de Presupuesto años 2007 en su Artículo 39 y año 2008 en su Artículo 52

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y TSC-NOGECI-V-15.01, TSC-NOGECI-V-01 prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-12 acceso a los activos y registros y la TSC-NOGECI-V-10 registro oportuno

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "En el transcurso de la Auditoria se procederá a la Actualización de la nueva codificación, debido a que el inventario con el que contamos fue realizado en base a la recomendación de la auditoria anterior."

Sobre lo particular en nota recibida de fecha 15 de abril de 2013 la Señora Nancy Pacheco Contadora Municipal manifiesta lo siguiente:" El inventario de terrenos y edificios de la Municipalidad reflejaban otros valores debido a que catastro solo tenía el valor en terrenos y no en edificios, y se revisó con la jefe de catastro y se actualizaron dichos valores"

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificar los activos, además la falta de codificación dificulta ubicar los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones, al encargado de activos fijos, para que actualice el inventario de activos fijos, el cual debe tener toda la descripción del bien como ser: serie, marca, modelo, color y estado; asimismo evaluar y dar de baja los activos en mal estado u obsoletos, solicitando el respectivo descargo tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado.

5. <u>LA SECRETARIA MUNICIPAL NO ESTÁ CUMPLIMIENTO CON ALGUNOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.</u>

Al evaluar el control interno del área de Secretaria, se comprobó que la Secretaria Municipal no está cumplimiento con algunos requerimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

- No remite copias de las actas de Corporación Municipal a la Secretaria del Interior y Población, al Archivo Nacional ni a la Biblioteca Pública del municipio.
- No se deja evidencia de las convocatorias a Sesión de Corporación Municipal.
- No maneja un listado del personal de los Funcionarios y empleados de la administración anterior detallado, por lo que no puede brindar la información de su localización.
- Algunas actas presentan borrones, tachaduras, escritura con lápiz grafito y espacios entre líneas.

Ejemplo

Actas con espacios en blanco

Numero de acta	Fecha del acta
147	01-10-2011
156	19-01-2012
185	25-01-2013

 Las actas son firmadas hasta la siguiente sesión lo que genera que algunos Regidores no las firmen. Posteriormente a la sesión realizada, leyéndose en la sesión siguiente programada.

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 35, 46, 51; Reglamento de la Ley Municipalidades artículo 43.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "A) No ha precedió a enviar las respectivas copias de actas a las diferentes instancias pero si procederemos a realizar la respectiva recomendación, la brevedad posible. B) Las convocatorias si se dejó de llevar por economía de papel dejando únicamente la lista con la firma de recibido procederemos a retomar nuevamente el proceso. C) Con relación al personal que no labora se está trabajando con esta información requerida."

Lo anterior ocasiona, que la Municipalidad no cuente con el respaldo suficiente sobre las convocatorias a sesiones de Corporación, además se pone en riesgo la legalidad y veracidad de las actas.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria Municipal, para que remita copia de las actas de Corporación Municipal a la Biblioteca Pública Municipal, a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, asimismo debe envié las convocatorias a sesión de Corporación por escrito a cada una de los miembros de la Corporación Municipal y deje evidencia de las mismas, , evite efectuar borrones, tachaduras y alteraciones en las actas, de igual forma que no deje espacios en blanco entre un acta y otra, de igual forma velar porque las actas sean firmadas por todos los miembros que asistieron a la sesión.

6. <u>LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</u>

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha nombrado el Oficial de Información Pública, tampoco se pública la información de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública los artículos 4 y 5

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "La municipalidad de Lejamaní por los momentos no cuenta con una persona de acceso a la información

legalmente certificado pero procederemos a acatar de carácter urgente a delegar el Empleado para cubrir respectiva recomendación."

Esto ocasiona que la Municipalidad no esté dando a conocer a la comunidad información correspondiente a las diversas actividades que realiza la municipalidad

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Delegar a un empleado o funcionario la función del oficial de Acceso a la Información Pública, para que publique la información de oficio, por los medios existentes en la Municipalidad, en aplicación de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

7. <u>LA TESORERA MUNICIPAL NO ESTÁ INSCRITA EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS</u>

Al evaluar el Control Interno General, se constató que la Tesorera de la Municipalidad, no está colegiada en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ella realiza, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo	Titulo	Funciones
Amalia Urquia Martínez	Tesorera Municipal	Perito Mercantil y Contador Público	 Manejo del efectivo de la Municipalidad; elaboración de rentísticos mensuales, elaboración de informes trimestrales, control del presupuesto y rendición de Cuentas.

La Tesorera suscribió un plan de pago con el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores públicos.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "La tesorera municipal si está inscrita en el colegio de Peritos Mercantiles pero no mantiene sus cuentas al día por lo que procederá a ejercer la acción."

Lo anterior ocasiona que los funcionarios antes mencionados no estén ejerciendo legalmente la profesión, lo que podría generar que algunas acciones que ellos realicen puedan considerarse nulas

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a Inscribirse ante el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras a la mayor brevedad posible ,presentando la respectiva constancia de colegiación, de la cual debe adjuntar una copia al expediente respectivo.

8. LOS PLANES DE PAGO NO ESTÁN DEBIDAMENTE ELABORADOS, NO SE LES DA SEGUIMIENTO Y NO SE HACEN GESTIONES PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS.

Producto de la revisión al rubro de Cuentas por Cobrar se comprobó que algunos contribuyentes se avocan a la Municipalidad para suscribir planes de pago, mismos que no son elaborados debidamente ya que solo los realiza el sistema con el saldo que adeudan, no describen los datos del contribuyente, como ser: plazo del plan, firma de suscripción del plan, no se adjunta los documentos personales del contribuyente ,por ende no están respaldados con la firma del contribuyente, tampoco adjuntan la documentación que soporta la deuda y no se les da seguimiento, por lo que la mayoría de los contribuyentes no han cumplido con los compromisos, a continuación detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL PLAN DE PAGO	FECHA DE PLAN DE PAGO	PLAZO DE PLAN DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Ángel Andoni Suazo	987.66	30/04/2012	2 meses	30/05/2012
Antonia Padilla Méndez	1,230.06	30/01/2012	3 meses	29/03/2012
Cantina la Avispa	6,283.50	28/02/2010	6 meses	28/07/2010
Catalina Gonzales Guzmán	610.59	05/04/2012	3 meses	30/06/2012
Cesar Eligio Alemán Nolasco	577.86	30/02/2012	2 meses	30/03/2012
Cesar Silva Cáceres	1,573.75	28/02/2011	5 meses	28/06/2011
Elena María Padilla Mejía	2,087.80	15/01/2010	13 meses	15/05/2011
Filomena Rodríguez Rodríguez	3,673.04	09/06/2012	7 meses	09/12/2012
Jorge Castillo Alvarado	16,932.95	05/01/2012	12 meses	05/12/2012
José Agustín Ortega Alvarado	225.00	30/11/2008	3 meses	30/01/2009
	34,182.21			
TOTAL	•			

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 121

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 201,202, 203

Sobre el particular en nota de fecha 15 de abril de 2013 el señor Heber Gerardín Alvarado Suazo, Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente:" Anteriormente la persona encargada de Control Tributario, si los elaboró pero no se les dio seguimiento causando un incremento de los planes de pago, pero en este período

ya estamos llevando los respectivos cobro base de ley en debido tiempo, y se elaboró un acta de compromiso para darle cumplimiento"

Lo anteriormente descrito ocasiona que la Municipalidad deje de percibir ingresos oportunos por este concepto, además se corre el riesgo de que la deuda prescriba.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que realice lo siguiente:

- a) Que elabore un formato de plan de pago suscrito por los contribuyentes, el mismo debe contener: nombre completo del contribuyente, número de identidad, clave catastral, monto de la deuda, concepto de la deuda, número de pagos, valor de cada pago, de igual forma se debe adjuntar copia de los documentos personales del contribuyente y la documentación que respalda la deuda.
- b) Dar seguimiento a los planes de pago suscritos por los contribuyentes, requiriendo el cumplimiento de los mismos.
- c) En caso de incumplimiento por parte del contribuyente proceder de inmediato a entablar un juicio ejecutivo adjuntando la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal, mismo que sirve de título ejecutivo, tal como lo establece el artículo 111 y el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

9. NO SE REMITE A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ANTERIOR EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar el control interno del rubro de presupuesto, se constató que no se remite a la Secretaría del Interior y Población la liquidación del presupuesto del año anterior en las fechas establecidas, detalle a continuación:

AÑO	FECHA SEGÚN LEY	FECHA DE PRESENTACION
2011	10-01-2012	27-02-2012
2012	10-01-2013	31-01-2013

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 183

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de abril del año 2013, el señor Heber Gerardin Alvarado Suazo y la señora Amalia Turquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente:" las liquidaciones presupuestarias no se presentan en tiempo y forma adjunto oficio recibido para este año emitido por la

Secretaria del Interior y Población en donde identifica que la fecha de presentación ante la Secretaria del Interior a más tardar el 31 de enero y 31 de abril en el Tribunal Superior de Cuentas. Nosotros la presentamos ante la Corporación municipal en fecha 10 de enero y ante estas entidades gubernamentales con fecha 31de enero de 2013"

Lo anterior ocasiona que las mismas se revisen en forma tardía lo que podría generar atrasos en la entrega de las transferencias.

RECOMENDACIÓN 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda, remitir a la Secretaría de Gobernación y Justicia, a más tardar el 10 de enero de cada año, el presupuesto aprobado y la liquidación presupuestaria del año anterior.

10. <u>EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO NO SE EFECTUO CORRECTAMENTE</u>

Al realizar el análisis al rubro de Ingresos, se comprobó que el cobro del impuesto pecuario se efectuó incorrectamente en vista que no se efectuó el cambio del impuesto conforme al Decreto del Salario mínimo aprobado para el año 2011 y 2012, ejemplos a continuación:

Número de recibo	Fecha del recibo	Valor cobrado	Valor que se debió cobrar	Diferencia
8463	03-01-2012	151.00	153.75	2.75
8537	09-01-2012	151.00	153.75	2.75
8626	14-01-2012	151.00	153.75	2.75
11804	11-01-2013	154.00	162.36	8.36
11873	18-01-2013	154.00	162.36	8.36
TOTAL				24.97

Nota: El monto dejado de cobrar asciende a un total de L 72.05, por ese motivo no se elaboró Responsabilidad Civil, en vista de no ser significativo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82

Sobre el particular en nota de fecha 08 de abril 2013 el señor Heber Gerardín Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "en relación al cobro del Impuesto pecuario de la tarifa del año 2012 no fue aplicada de la forma correcta a la fecha según oficio ejecutivo, porque lamentablemente la persona encargada de Control Tributario omitió dichas tarifas haciendo el cobro con el mismo valor del

año anterior hasta marzo del año 2012, también al momento de discutir el Plan de Arbitrios se hace todas las modificaciones ya que lo discutimos en reunión de Corporación en presentación visual(DATA SHOW), al momento de la impresión no se verificó las correcciones. Para el cobro del Impuesto pecuario para el año 2013 no se aplicó la tarifa debido a que se tenían fallas técnicas en el Sistema de Administración Tributaria. La tarifa que se aplicó para el mes de enero del año 2013 fue de 154.00 dicho valor el sistema lo arrastro del año anterior y no aplicando la tarifa de L162.36 como lo establece el Decreto Ejecutivo"

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad deje de percibir mejores ingresos que podrían utilizarse en obras municipales"

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que efectué el cobro del impuesto pecuario conforme al salario mínimo vigente para cada año que corresponda a la actividad agrícola en el municipio.



MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada, la municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, durante el Período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013 no gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la pobreza ningún proyecto, en vista que al cierre de la Auditoría anterior ya se habían recibo los fondos y al 01 de octubre del año 2011 en la cuenta N° 01-345-000-1212 de BANPAIS se manejaba un saldo de **OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L 8,021.11).**

C. <u>DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO</u>

En el período auditado la municipalidad no obtuvo fondos de la oficina de la ERP, debido a que estos se recibieron en la gestión que fue auditada por la Auditoría Anterior y el saldo de OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L8,021.11) que se manejaba en la cuenta N° 01-345-000-1212 de BANPAIS fue cancelada en fecha 31 de diciembre de 2011 debido a que por no tener movimiento la cuenta, el banco le cobro CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (150.00) en concepto de comisiones. Por tal razón el monto existente a esa fecha de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L 7,871.21) fue depositado en la cuenta de cheques N°01-345-165-4 de BANPAIS.

Conclusión

Podemos concluir que la decisión de cancelar la cuenta y trasladar el monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L7,871.11)** a la cuenta de cheques N₀01-345-165-4 de BANPAIS que se utiliza para gastos corrientes, fue una medida saludable, en vista que de no haber tomado esa decisión el monto antes descrito se hubiera consumido en comisiones.



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

- A. RESPONSABILIDADES CIVILES
- B. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Obras Públicas, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ayudas Sociales, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades, así:

A. RESPONSABILIDADES CIVILES

1. <u>SE EFECTUÓ INVERSIÓN EN PROPIEDAD QUE NO ES DE LA MUNICIPALIDAD</u>

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad aprobó en el año 2012 la construcción de un proyecto en el Cerro de la Cruz del municipio de Lejamaní, el proyecto consistió en la Construcción de Gradas y pilastras para soportar una estatua de Cristo, la estatua se contempló en un segundo proyecto aprobado en el mismo año, al realizar la inspección física en el lugar se identificaron gradas, muros de concreto fundido para retención de suelo, relleno y conformación de plantel, levantamiento de 4 pilastras de 40 cm por 40 cm de aproximadamente 5 metros de altura cada una y cimentadas en una losa de cimentación, además las columnas han sido reforzadas con vigas a mediana altura.

El proyecto se construyó con fines turísticos, no obstante se comprobó que la obra está abandonada debido a que la propiedad en la cual se hizo la inversión es de la señora Maria Isabel Garcia de Aplicano, de origen Salvadoreño quien se opone a que se continúe la obra.

Se consultó si la Municipalidad, previo a la construcción del proyecto obtuvo el permiso de los dueños de la propiedad, ya que se debió contar con una autorización por escrito de los propietarios del predio y no se nos presentó la documentación que respaldara tal situación, situación irregular en vista que para realizar una obra, la Municipalidad deberá tener el derecho de propiedad del predio por parte de los propietarios del mismo, asimismo el Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada, por lo tanto se debió contar con un documento suscrito por el propietario del predio en el cual el autorizara la construcción de la obra.

El monto de los proyecto asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS(L577,940.80)**, distribuido así:

Nombre del Proyecto: Construcción de Gradas del Cerro de la Cruz Comunidad Beneficiada: Barrio San Antonio del Municipio

Monto del			Objeto	Orden	de Pago	No. Cheque	Valor
Contrato	Beneficiario	Descripción	del Gasto	N°	Fecha		Total
895,114.50	Jorge Orlando Alvarenga	Pago del 20% de anticipo por contrato de construcción de Gradas del Cerro de la Cruz	461	1191	27/06/2012	71001371	179,022.90

		Т	otal					398,045.80	
orge Orlando Ivarenga	Pago de contrato d obra tern const. De Cerro de la	e mano ninada gradas	de por	461	1427	18/09/2012	71001479	40,000.00	
orge Orlando Ilvarenga	estimación	n de gra de la (461	1252	13/07/2012	71001397	179,022.90	

Nombre del Proyecto: Construcción de Cristo Comunidad Beneficiada: Barrio San Antonio del Municipio de Lejamani

Monto del			Objeto del	Ordei	n de Pago	No.					
Contrato	Beneficiario	Descripción	Gasto	N°	Fecha	Cheque	Valor Total				
	Hermes Fonseca Bulnes	Pago de 20% de anticipo de mano de obra (L.899,475.00) por contrato de construcción de escultura de un Cristo en la cima del cerro de la cruz	467	1282	23/07/2012	71001415	179,895.00				
	Total										

Ver Anexo N∘6 en página 84

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República artículo 103 y 349, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, 125, Ley de Municipalidades artículo 13 numeral 15, Ley de Bienes Nacionales, Artículo 9 párrafo primero

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de abril de 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, manifiesta lo siguiente:" La Corporación municipal aprobó estos dos proyectos pensando en el turismo y si había un convenio verbal y estaba en proceso de formalizarlo legalmente y lo que paso que el alcalde confió la palabra de las personas con las que había sostenido la plática" **Ver Anexo N·5 en página 82.**

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L577,940.80).

RECOMENDACIÓN № 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones que correspondan para solventar la situación que impide la continuación del proyecto construcción del cristo, de igual forma en futuras operaciones

evitar invertir en propiedades particulares, esto a fin de evitar conflictos legales que generen perjuicio económico a la Municipalidad.

2. PAGOS POR PREAVISO PAGADOS INCORRECTAMENTE.

Al efectuar la revisión al rubro de Servicios Personales, en las pruebas relacionadas con el pago de prestaciones y derechos laborales, se comprobó que la administración Municipal efectuó pagos indebidos en concepto de Preaviso a empleados que laboran en la Municipalidad, en vista que los empleados año a año reciben este beneficio ya que el contrato de trabajo se extiende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo que solamente tienen derecho al pago de su cesantía y beneficios sociales (décimo cuarto mes de salario, vacaciones), detalle a continuación:

AÑO	PAGO EN CONCEPTO DE CESANTIA	VACACIONES	PREAVISO	DECIMO TERCER Y CUARTO MES DE SALARIO	TOTAL
2011	115,290.00	39,128.97	111,825.02	55,350.15	321,594.16
2012	140,426.01	47,370.08	136,049.35	66,246.90	403,643.26
TOTALES	255,716.01	86,499.05	247,874.37	121,597.05	725,237.42

Ver Anexo N∘7 en página 85

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 119 numeral 7 y numeral del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículo 114 al 116 del Código de Trabajo.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de abril del año la señora Amalia Urquía Martínez, manifiesta lo siguiente: "el pago de prestaciones se dio a empleados municipales correspondientes a los años 2011 por culminación de contratos establecidos y en el año fue porque al renovarle nuevamente el contrato el trabajador o empleado adquiere derechos establecidos y amparados artículo 47. Los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes o continuas en la empresas se consideran como celebrados por tiempo **indefinido** aunque en ellos se exprese termino de duración, si el vencimiento de dichos contratos subsisten la causa que dio origen o la materia del trabajo para la prestación de servicios o la ejecución de obras iguales o análogas el tiempo de servicios se contara desde la fecha de inicio de la relación de trabajo aunque no coincida con la del otorgamiento del contrato por escrito.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS(L247,874.37)

RECOMENDACIÓN 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que evite efectuar pagos en concepto de preaviso a empleados que son recontratados cada año en la Municipalidad, apegar el pago de la cesantía y beneficios laborables estrictamente a lo que establece el Código de trabajo

según la tipología del contrato, esto a fin de evitar perjuicios económicos a la Municipal.

3. SOBREVALORACION EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al realizar la inspección física y avalúo de los proyectos por parte del personal técnico del departamento de auditorías municipales, a los diferentes proyectos, se valoró el Proyecto construcción del muro perimetral de la Escuela Francisco Morazán, ubicado en la aldea Camino Nuevo, el cual consiste en la construcción de un muro perimetral de bloque de 6" el cual rodea la escuela Francisco Morazán, con una altura de 2.30 metros, el cual esta reforzado con solera inferior y superior, ambas de 15x20, asimismo castillos de 15 x 15 a cada tres metros, también se construyó una pequeña caja puente de acceso a la escuela, pues existe un canal que conduce agua riego a los cultivos de ese municipio y que bordea la escuela, esta obra es construida con una mampostería en sus cimientos y una losa solida reforzada con acero. La escuela en donde se utilizó tubo estructural y malla galvanizada a una altura tal que evitara que el balón se saliera fuera de la cancha cuando existieran juegos adentro de la misma, además existen portones metálicos construidos de tubo industrial.

La obra se realizó en tres etapas y se ejecutó mediante la modalidad de cotización, ofertando 3 contratistas, en dicha oferta se incluía la mano de obra y los materiales, asimismo incluía las dos obras que se mencionaron anteriormente.

En este proyecto la Municipalidad invirtió la cantidad de L744,625.00 y según Valoración técnica asciende a un monto de L683,950.68, determinando una sobrevaloración de L60,674.32, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

FECHA DE EJECUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	Nombre del Contratista	UBICACIÓN	COSTO SEGÚN MUNICIPALIDAD	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC	Valor pagado de mas
2012	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL EN ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN	Santos Enrique Orellana	Aldea Camino Nuevo	744,625.00	L. 683,950.68	60,674.32

La obra objeto de avalúo consiste en la construcción de un muro perimetral, cerco perimetral de malla ciclón en la cancha de futbolito y una caja puente de acceso de la escuela, las cuales son obras que están cargadas al proyecto denominado "Muro Perimetral de la Escuela Francisco Morazán, aldea Camino Nuevo", y el monto presentado en la Rendición de Cuentas, integran todas las obras mencionadas anteriormente.

La sobrevaloración, se debe a que el proyecto contiene obra pagada y no ejecutada y actividades subvaluadas, ya que al realizar el análisis comparativo de costos de la obra revisando ítem por ítem de la última estimación pagada arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y también diferencias positivas a favor de la Municipalidad y también diferencias positivas a favor de la Municipalidad. Los ítems donde se encontró obra pagada y no ejecutada y subvaloración se detallan a continuación:

Cantidades y Precios Unitarios de la Última Estimación Pagada					Cantidades Medidas ei Auditor de	n Campo por el	Diferencia económica entre el importe según estimación y el importe valorado por el TSC
No.	Concepto	Und	Cant	Importe	Cant	Importe	Diferencia
1	Trazado y Marcado	ml	340	L. 10,026.60	333.25	L. 9,827.54	-L. 199.06
2	Excavación Tipo I	m³	52.1	L. 5,210.00	52.23	L. 5,223.00	L. 13.00
3	Relleno y Compactado material del sitio	m³	10	L. 3,333.30	7.18	L. 2,393.31	-L. 939.99
4	Solera Inferior 15x15 S-1	ml	340	L. 130,383.20	333.25	L. 127,794.71	-L. 2,588.49
5	Solera Superior S- 2 15x15	ml	340	L. 130,383.20	333.25	L. 127,794.71	-L. 2,588.49
6	Castillos C-1 15x15 4 #3, #2 @ 15 cm	ml	113	L. 49,130.14	228.52	L. 99,355.93	L. 50,225.79
7	Pared de bloque de 6 plg	m²	900	L. 263,997.00	651.21	L. 191,019.43	-L. 72,977.57
8	Suministro e instalación de tubería de HG de 2" para cerco de cancha	ml	100	L. 8,300.00	79.15	L. 6,569.45	-L. 1,730.55
9	Puerta Metalica de malla galvanizada 1.07x2.00	und	2	L. 3,000.00	0.00	L. 0.00	-L. 3,000.00
10	Instalación de Malla Galvanizada de 6 ft para cancha con var. #3	ml	100	L. 9,702.00	79.15	L. 7,679.13	-L. 2,022.87
	ACTIVIDADES ADICIONALES				VIDADES IONALES		
11	Cimiento corrido de mampostería 0.40x0.60	ml	21	L. 12,749.94	0.00	L. 0.00	-L. 12,749.94
	CA	JA PL	JENTE		CAJA	PUENTE	
12	Excavación Terreno Semiduro	m³	20	L. 4,334.40	4.40	L. 953.57	-L. 3,380.83
13	Acarreo de material de desperdicio	m³	15	L. 352.65	5.72	L. 134.48	-L. 218.17

14	Cimentación de mampostería	m³	15	L. 16,158.75	8.80	L. 9,479.80	-L. 6,678.95
15	Losa de puente de concreto 210 kg/cm e=20 cm (1 via) con acero reforzado	m²	15	L. 11,029.20	12.50	L. 9,191.00	-L. 1,838.20
	natoria de las dife cutada	-L. 60,674.32					

La diferencia negativa de los montos asciende a un 8%, es decir, arriba en 8 puntos de lo que debió costar, lo cual es significativo porque la obra se valuó por actividades, sin modificar los precios unitarios, únicamente se analizaron las cantidades de obra. La carencia de supervisión calificada técnica es la que puede originar errores al pagar mayor cantidad de obra de lo que se ejecutó y obra que se pagó pero no fue ejecutada.

En vista que en el análisis se utilizó la última estimación y al tomar los mismos precios unitarios de la misma, la confianza del resultado de la valoración es alta.

Ver anexo N∘8 en página 86

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 1,121, Artículo 122 numeral 6, Artículo 125 Ley de Contratación del Estado en su Artículo, Artículo 23.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de abril del año la señora Amalia Urquía Martínez, manifiesta lo siguiente:" Referente a la construcción del muro perimetral de la escuela Francisco Morazán, la obra fue valorada según detalle técnico con un presupuesto inicial de L.700,000.00 y se elevó con las obras adicionales que se agregaron como una necesidad priorizada por la municipalidad ,por otro lado los costos por actividades fueron calculadas según criterio técnico basado en que la obra se encuentra en una área rural, lo que incrementa los precios por acarreo ,además los costos se apegaron a los precios unitarios que se establecen actualizando el centro de costo de la localidad. Sin embargo debería presentarse el informe técnico que resulto de la inspección del TSC para poder determinar las diferencias ya que es de conocimiento general que los proyectos siempre presentan un presupuesto elaborado por un profesional del área y entre profesionales se establecen criterios de diseños y cálculo de presupuesto que en este caso se aproxima mayormente el que resulte de alguien que esté familiarizado con estos proyectos dentro de esta región.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por la cantidad de SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L60,674.32).

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo, darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado y cuando la obra sobrepase el monto presupuestado, previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

4. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al evaluar el Control Interno del Rubro de Gastos, se comprobó que en algunas órdenes de pago no existe la documentación soporte adjunta, además algunas órdenes de pago no están firmadas por las personas calificadas para autorizar el gasto, como ser Alcalde Municipal y Tesorera, de igual forma la firma de la Contadora Municipal, además la mayoría de las órdenes de pago no describen el objeto afectado, ejemplos a continuación:

<u>Gastos con falta de documentación soporte</u> (<u>Expresados en Lempiras</u>)

Objeto del Gasto	Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Detalle del Gasto	Valor de O/P	Observaciones
No tiene	928	07/03/2012	Nilsi G. Martínez	Reembolso de Caja Chica	4,362.00	Falta toda la documentación de soporte, la orden no describe el valor del monto pagado, no describen objeto del gasto
	985	24-03-2012	Jorge Orlando Alvarenga	Pago de elaboración de Soldados de la Cruz de Cristo	12,000.00	Falta Constancia de la iglesia
	665	28-10-2011	Nilssi Georgina Martínez	Reembolso de Caja Chica	5,000.00	Falta toda la documentación de soporte, la orden no describe el valor del monto pagado, no describen objeto del gasto
	1032	13-04-2012	Ferretería el Soldado	Compra de materiales de construcción para iglesia evangélica Eben Ezer	21,640.00	No hay acta de recepción por parte de la iglesia que recibió el material
	1617	22-11-2012	Wilfredo Madrid	Subsidio al programa de EDUCATODOS	5,500.00	Falta constancia de parte del beneficiario del subsidio y planilla
		TOTALES			48,502.00	

Ver anexo N∘9 en página 87

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 1,121, 122 numeral 6 y 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Se va a realizar la respectiva

búsqueda de la documentación soporte de las diferentes órdenes de pago ya que contamos con copias del gastos, y vamos a dar inicio con la firma de la contadora municipal en el formato de órdenes de pago ya que no se realizaba porque no existe un departamento de presupuesto y en ausencia del mismo firma dos veces la tesorera municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS (L48,502.00)

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que por toda erogación que se efectúe, la orden de pago deberá contener toda la documentación de soporte, misma que debe archivarse adjunta a la orden de pago, de igual forma el Alcalde y la Tesorera deben firmar y sellar las ordenes al momento de emitir la correspondiente orden, de manera que la información sea integra y veraz, de igual forma evitar dejar documentación dispersa ya que posteriormente se dificulta determinar a qué orden corresponde.

5. <u>VIÁTICOS AL EXTERIOR AUTORIZADOS, CONTRAVINIENDO DISPOSICIONES</u> GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al realizar el análisis del rubro de gastos se comprobó que en el año 2012 se otorgaron viáticos al Exterior al señor Alcalde Municipal por un monto de L 38,110.00, detalle a continuación:

Nombre del empleado o funcionario	Concepto del Gasto	Lugar a Visitar	Numero de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Valor de Orden de Pago	Observaciones
Heber Gerardín Alvarado Suazo	Viáticos al Exterior	Miami, Florida,	1166	12-06- 2012	38,110.00	Este pago contraviene las
Alvarado Odazo	LXterior	Estados Unidos		2012		DGP del año 2012

Ver anexo N∘10 en página 88

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto de la República de Honduras, año 2012,

Artículo 94.-

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de abril del año 2012, la señora Amalia Urquía Martínez, manifiesta lo siguiente:" se pagaron conforme al Reglamento de Viáticos existente en está municipalidad, ignorando la publicación donde quedaban anulados los viáticos al exterior para funcionarios Públicos"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L38,110.00)

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar efectuar gastos por concepto de viáticos al Exterior cuando las Disposiciones Generales del presupuesto establezcan que estos estén suspendidos en el ejercicio fiscal.

6. <u>EXISTEN CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR PRESCRITOS MAYORES A CINCO AÑOS.</u>

Al analizar las cuentas y documentos por cobrar, se comprobó que existen montos adeudados por los contribuyentes en concepto de los diferentes impuesto, cuya morosidad sobrepasa los cinco años, ya que corresponde a montos adeudados de los años 2007 hacia atrás, encontrándose prescrita a la fecha, detalle a continuación:

N°	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	IDENTIDAD	IMPUESTO TOTAL	AÑOS	
1	Arcelia Suazo gáleas	0309-0503-00110	0302-1955-00123	167.79	2006-2011	
2	José Donaldo Chavarría Manueles	0309-0002-00412	0309-1971-00030	473.10	2006-2011	
3	Wendy Lizbeth Mejía Suazo	0309-0503-00008	0309-1983-00094	167.79	2006-2011	
4	Joaquín Orellana Sánchez	0309-0003-00333	1201-1961-00090	752.12	2007-2012	
5	Fredi Omar Méndez Silva	0309-0001-00280	0309-1965-00058	4,506.79	2007-2012	
6	Nicolasa Martínez castillo	0309-0002-00303	0309-1936-00033	767.43	2007-2012	
7	Ulises Orellana	0309-0503-00024	0309-1983-00097	1,029.66	2007-2012	
8	Germán Noé morales Alvarado	0309-0003-00263	0319-1979-00198	876.42	2008-2013	
9	Edwin Edgardo morales Alvarado	0309-0003-00255	0301-1970-00878	1,380.30	2008-2013	
10	Fabián Antonio Martínez Silva	0309-0003-00034	0309-1953-00012	4,871.24	2008-2013	
11	José Enrique morales Alvarado	0309-0503-00170	0301-1972-01270	658.70	2008-2013	
12	José Hernán castillo girón	0309-0503-00074	1201-1969-00323	4,005.98	2008-2013	
13	Oscar Leonel Cobos girón	0309-0002-00468	0309-1972-00024	265.51	2008-2013	
14	Rony Antonio medina Lara	0309-0002-00238	0309-1961-00023	2,862.43	2008-2013	
	TOTAL DE LA MORA PRESCRITA 22,785.26					

Ver anexo N∘11 en página 89

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 106, Artículo No. 107y Reglamento de la Ley de Municipalidades, **Artículo 211**

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de abril de 2013 el señor Heber Gerardin Alvarado, Alcalde Municipal manifiesta lo siguiente: "Debido a que no tenían actualizados los valores por contribuyentes en las tarjetas únicas no se efecto el respectivo descargo

de las mismas pero ya estamos realizando la actualización de cada contribuyente para hacerle el respectivo cobro"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Lejamani, Departamento de Comayagua por un monto de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L 22,785.26)

RECOMENDACIÓN No. 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que con la mora que no ha prescrito se proceda a agotar los dos requerimientos de cobro por escritos con intervalos de un mes cada uno, y luego proceda a ejercitar el cobro de la morosidad por la vía de apremio o la judicial, tal como lo establece el Artículo 112 de la Ley y el Capítulo VIII del procedimiento para la ejecución de la Deuda Municipal. De igual forma establecer controles efectivos para evitar que siga prescribiéndose la mora tributaria.
- **b)** Presentar ante la Corporación Municipal el detalle de las cuentas prescritas, a fin de que esta pueda autorizar que sean descargadas por el Departamento de Control Tributario.

7. PAGO INCORRECTO DE COMPLEMENTO DE PRESTACIONES

Al realizar la evaluación en el rubro de gastos se constató que la Municipalidad realizó pago indebido en concepto complemento de prestaciones a una empleada que estaba por contrato, el cual tenía fecha de término (del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012), la cual solicitó dicho pago por razón de encontrarse en estado de embarazo al momento de la terminación del contrato, por lo que el pago se considera incorrecto en vista que la señora Castillo en ningún momento informó a la Municipalidad que se encontraba en estado de embarazo , por lo tanto no existía obligación, además ella se retiró por su propia voluntad, detalle a continuación:

Fecha de Orden de Pago	Nº de orden de pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor pagado (L)	Nº de Cheque	Observación
30/01/2013	1767	Mary Suyapa Castillo	Pago de complemento de prestaciones laborales com, aduciendo que fue despedida en estado de embarazo.	20,000.00	7100161 9	Pago indebido de complemento a prestaciones laborales a empleada que trabajó por contrato de terminación a un año por mutuo acuerdo entre ella y la Municipalidad, el pago es indebido en vista que el contrato de trabajo finalizo el 31-12-2012.
		Total		20,000.00		

Ver anexo N∘12 en página 90

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos1, 121, 122 inciso 4 y 6 y 125, asimismo el artículo 346, 348 y 352 del Código de trabajo y el artículo 58 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril de 2013 la señora Amalia Urquia Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "El pago de complemento de prestaciones laborales a la señora Mary Suyapa Castillo fue porque ella interpuso una demanda a la municipalidad por haberla despedido en estado de embarazo razón por la cual el señor alcalde accedió a un acuerdo de un solo pago de veinte mil lempiras exactos"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad de Lejamaní, departamento de Comayagua, por un monto de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L20,000.00)**

RECOMENDACIÓN No. 7 AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar efectuar pagos por conceptos de los cuales no se tenga el amparo legal, para lo cual sería importante consultar sobre la viabilidad del mismo, esto a fin de evitar perjuicio económico a las arcas de la Municipalidad

8. <u>PAGO INDEBIDO DE DIETAS A REGIDORES QUE NO ASISTIERON A SESIONES DE CORPORACIÓN.</u>

Al efectuar el análisis de gastos y revisar el libro de actas de Corporación Municipal, se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de dietas a regidores que no asistieron a diferentes sesiones por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS** (**L 6,250.00**), en vista que el libro de actas no se encuentra firmado por los funcionarios, a continuación se describe el detalle de pagos efectuadas.

Valores Expresados en Lempiras

Nombre del Funcionario	Cargo	No. Orden de Pago	Fecha de la Sesión no Asistida	Monto Pagado por Sesión
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	723	18-11-2011	1,000.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	796	05-12-2011	875.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	1251	04-06-2012	875.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	1330	20-07-2012	875.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	1530	09-10-2012	875.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	1691	22-11-2012	875.00
Greysy Argentina Suazo	Regidora II	1798	07-12-2012	875.00
TOTAL A PAGAR				6,250.00

Ver anexo N∘13 en página 91

Se subsano en el periodo de auditoria según recibo de pago No. 6006-2013-1, de fecha 11 de abril de 2013. de la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas. Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades reformado por el decreto 127-2000), artículo 35

Sobre el particular, en nota de fecha 23 de marzo del año 2012, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: "las dietas fueron pagadas porque la segunda Regidora sí asistió a las reuniones descritas en determinadas actas, pero por qué no firmó eso lo va a explicar o dará fe la Secretaria Municipal que es quien custodia el libro de actas".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L 6,250.00),** del cual no se elabora pliego en vista que la Regidora efectuó el pago correspondiente en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo de pago **No. 6006-2013-1**, de fecha 11 de abril de 2013.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal que por cada sesión elabore una constancia de la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal y luego está sea entregada a la Tesorera Municipal para que efectúe el pago de dietas de acuerdo a la asistencia de los Regidores, a fin de evitar efectuar pagos a Regidores que no han asistido a las sesiones.

9. PAGO INCORRECTO DE SUELDOS Y SALARIOS A EMPLEADOS MUNICIPALES

Producto de la revisión al rubro de Egresos, se comprobó que se efectuaron pagos incorrectos de sueldos y salarios a empleados municipales, ya que el sueldo pagado difiere del sueldo estipulado en el contrato, detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras

AÑO	OBJETO DEL GASTO	MONTO PAGADO POR LA MUNICIPALIDAD	MONTO SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIAS
2011	111	95,000.00	91,648.63	3,351.37
2012	111	6,800.00	5,800.00	1,000.00
2013	111	7,600.00	6,000.00	1,600.00
TOTAL		109,400.00	103,448.63	5,951.37

Ver anexo N∘14 en página 92

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de trabajo suscrito por la Municipalidad, clausula tercera y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recurso Públicos en la TSC-PRICI-03: Legalidad.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril del año 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente: "fue por un prorrateo de aumento de sueldo en los años 2010-2011 en el cual el aumento de sueldo era paulatino hasta llegar a lo presupuestado mismo que no quedó plasmado en el contrato mismo"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua, por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L 5,951.37).

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que previo al pago de sueldos y salarios verifique minuciosamente el monto aprobado mensualmente a cada empleado según contrato suscrito, evitando efectuar pagos que no estén autorizados.

10. <u>MAL CÁLCULO DEL DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO A EMPLEADOS MUNICIPALES</u>

Al analizar la documentación de los gastos efectuados, se comprobó que en los cálculos al décimo tercer mes de salario correspondiente al año 2012, se determinó que se efectuaron pagos por este concepto incorrectamente, detalle a continuación:

DETALLE DE PAGOS INCORRECTOS DE DECIMO TERCER MES DE SALARIO Valores Expresados en Lempiras

Pla	nilla: Funcionarios y Empleados	Puesto	Fecha de	Salario	13avo Pagado	Monto a Pagar Según Auditoría	Diferencia
No.	Nombre	, addit	INGRESO	Galario	junio 2012		Bilerencia
1	Mavis Suazo	Jefe Oficina de la mujer	01-07-2011	6,583.33	6,583.33	3,291.50	3,291.83
2	Belissa Gessibel Romero Silva	Defensora de la Niñez	01-07-2011	6,583.33	4,533.33	3,400.00	1,133.33
3	TOTAL			13,166.66	11,116.66	6,691.50	4,425.16

Ver anexo N∘15 en página 93

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Décimo Tercer mes de salario

Artículo 0008, Artículo 0009 -(Interpretado por Decreto no.178 de 1986, Gaceta No.25077 de 17/noviembre/1977), Artículo 0010 -(Interpretado por Decreto No.178 de 1986, Gaceta No.25077 de 17/noviembre/1977).

Sobre el particular en nota de fecha 17 de abril del año 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente:"en el décimo tercer mes de salario el pago a dos empleados de la municipalidad fue porque tenían contratos continuos de tres meses a partir del 01 de enero de 2011"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad de Lejamaní, departamento de Comayagua por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L 4,425.16)

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal, para que cuando efectúe pagos por este concepto, realice los cálculos correctamente, a fin de evitar pérdidas económicas a la Municipalidad.

11. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5%.

Se comprobó que la Administración no ha retenido el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a que está obligada por los pagos efectuados en concepto de dietas a los Regidores Municipales, así como la retención del 12.5% por contratos de servicios Técnicos y profesionales y por contratos de Mano de Obra, detalle a continuación:

12-5% del Impuesto sobre la Renta no retenido a Funcionarios Municipales ADMINISTRACIÓN ACTUAL (Expresados en Lempiras)

Nombre del Funcionario	Cargo	ISR No Retenido 2011	Total
Greysi Argentina Suazo	Regidora II	250.00	250.00

Se subsanó en el periodo de auditoria según recibo de pago No. 6006-2013-1, de fecha 11 de abril de 2013 de la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas. Ver anexo N∘16 en página 94.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular, en nota de fecha 02 de abril del año 2012, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiesta lo siguiente:" no se efectuó la retención por el pago en las dietas que fueron pagadas en el mes de octubre y noviembre del año 2011 y que asciende a la cantidad de L250.00 y que equivale a dos dietas"

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad de Lejamaní, Departamento de Comayagua por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS** (L 250.00), por este valor no se elaboró responsabilidad Civil en vista que fue pagado en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas según recibo **No. 6006-2013-1**, de fecha 11 de abril de 2013.

RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que al elaborar las planillas de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal se haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta.

Asimismo en los contratos de ejecución de obras y Contratos de Servicios Profesionales,

solicitar al contratado la constancia de pagos que estén bajo el Régimen de pagos a cuentas extendida por la DEI y el último pago realizado por este concepto y en caso de no presentar hacer la deducción correspondiente.

Posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención

B. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

12. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad, por el período sujeto a examen, se comprobó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

(Expresado en Lempiras)

		(—:: -: : - :	/			
	Valor de		Gastos de			
	Ingresos		funcionamiento	Gastos de	Gastos de	
	corrientes	Valor de	permitidos por la	funcionamiento	funcionamiento	
	Recaudado	Transferencias	Ley de	ejecutados por la	ejecutados en	% en
Años	s	recibidas	Municipalidades	Municipalidad	exceso	exceso
2011	842,322.29	9,143,688.35	1,919,062.74	3,183,636.77	1,264,574.03	66%
2012	762,499,19	7.930.005.49	1.685.125.29	3.866.253.82	2.181.128.53	129%

2011 Ingresos corrientes Transferencias 8% Gasto permitido	842,322.29 9,143,688.35	65% 547,509.49 15% 1,371,553.25 1,919,062.74
Comparación: Gasto ejecutado por la Municipalidad Gasto permitido (Ley de Municipalidades) Exceso		3,183,636.77 1,919,062.74 1,264,574.03
2012 Ingresos corrientes Transferencias 9% Gasto permitido	762,499.19 7,930,005.49	65% 495,624.47 15% 1,189,500.82 1,685,125.29
Comparación: Gasto ejecutado por la Municipalidad Gasto permitido (Ley de Municipalidades) Exceso		3,866,253.82 1,685,125.29 2,181,128.53

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2010 y 2011 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las trasferencias se consideró el 15%, según el

artículo 91 (Decreto Nº 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 48-91), Artículo 91 (Decreto 134-90), 91 (Decreto 143-2009) y 98 numeral 6 y Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 184 y 195.

Sobre el particular, en nota de fecha 08 de abril del año 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, Tesorera Municipal, manifiestan lo siguiente: "estos excedentes se dan porque los ingresos corrientes recaudados no cubren el total de los gastos y es por esa razón que se sobrepasa el fondo para gastos de funcionamiento"

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

RECOMENDACIÓN Nº 12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que ordene a quien corresponda efectué una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
 - b. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que designe a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE LEJAMANÍ DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el presupuesto ejecutado para el período de la auditoría, detalle a continuación:

1) <u>DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE EDIFICIO</u> MUNICIPAL.

Producto de la inspección física que realizó el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas al proyecto Remodelación del Edificio Municipal, se determinaron deficiencias en la ejecución del mismo, pese a que el avance físico del proyecto era del 30 al 40%, mismas que son producto de errores del ejecutor y del supervisor de la mancomunidad en vista que es el que debe velar por la calidad de la obra, a continuación detalle:

- ✓ Al revisarse la obra se observó que el contratista no está cumpliendo en dos ítems de la estimación a cabalidad y que de paso está en las bases de licitación, estos ítems son el numeral 43 y 44 de las estimaciones, siendo la pared de bloque sisada de concreto de 15 cm reforzada con 1 #3 a cada 60 cm y el batiente de 10 cm por 15 cm con refuerzo 2 #3 y #2 a cada 15 cm concreto 1:2:2, respectivamente.
- ✓ En el numeral 43 se observa que el refuerzo #3 no está realizándose en todas las paredes, identificándose paredes en la segunda planta que no llevan refuerzo, en otras llevan refuerzo pero de menor grado (#2), y en el menor de los casos lleva el refuerzo #3 como lo dice la estimación, esto causaría un impacto negativo en el refuerzo de la pared, pues la debilita, quedando propensa a futuros agrietamientos además el contratista incurre en un menor coste en el metro cuadrado de pared pues la varilla #2 es más batata y en el caso que no hay refuerzo es obvio el ahorro, sin embargo la compañía contratista ha venido cobrando la actividad al mismo precio.
- ✓ El numeral 44, el batiente solo está siendo reforzado con una varilla corrida #3 y en la estimación está siendo cobrada con 2 #3, por lo que la compañía está incurriendo en un acto anti ético, asimismo el refuerzo del batiente disminuye, dejándolo más débil.

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato llave en mano suscrito con el señor Fredy Renán Martínez, en su cláusula segunda, tercera y cuarta.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de abril de 2013, la señora Amalia Urquía Martínez, manifiesta lo siguiente:" Los hechos o deficiencias en la remodelación del edificio municipal estas deben ser detalladas mediante un informe técnico o al menos ser descritas con cantidades de obra y actividades específicas para poder dar una mejor respuesta"

Lo anterior podría ocasionar perjuicio económico a la Municipalidad, además pone en riesgo la seguridad de las personas que utilizaran el edificio.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones efectuadas según informe de Auditoría anterior **INFORME 043-2011-DAM-CFTM-AM-A** que comprende el período del 25 de marzo de 2009 al 30 de septiembre de 2011, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 7 de marzo de 2012, comprobamos que la Municipalidad no ha implementado quince (15) recomendaciones de las (31) establecidas en el informe, esto equivale a un 52% por ciento de cumplimiento de las recomendaciones, faltándole un 48% por cumplir las recomendaciones.

Las que se detallan a continuación:

	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
	CONTROL INTERNO	
1	SE REPORTAN FALTANTES Y SOBRANTES DE CAJA CHICA	RECOMENDACIÓN Nº. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL. Girar instrucciones para que los recibos de caja chica estén pre enumerado y sean llenados y firmados oportunamente al momento de efectuar la erogación, este documento debe de evidenciar claramente el destino de los fondos, asimismo se deben practicar arqueos periódicos, por personas ajenas al que custodia el fondo.
2	LAS TARJETAS CATASTRALES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES SON LLENADAS CON LAPIZ CARBON, PRESENTAN BORRONES Y MANCHONES.	
3	LOS INFORMES MENSUALES RENTÍSTICOS Y ALGUNOS RECIBOS NO SON FIRMADOS NI SELLADOS POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.	

		,
4	NO SE LLEVA UN ADECUADO USO EN LOS FORMULARIOS PRENUMERADOS DE ÓRDENES DE PAGO.	RECOMENDACIÓN Nº 7 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a la Tesorera y Contadora Municipal para que todas las transacciones financieras, administrativas y operativas de la Municipalidad sean archivadas en forma ordenada para su fácil ubicación y verificación posterior, tener el debido cuidado cuando al terminar un talonario de órdenes de pago seguir con la numeración que procede y llenar el formulario de la orden de pago completamente.
5	LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO NO SON LEGIBLES TIENEN BORRONES Y MANCHONES EN LA INFORMACIÓN MAS RELEVANTE Y EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO ESTIPULADO.	RECOMENDACIÓN Nº 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. Instruir al Alcalde Municipal para que al momento de firmar un contrato tome las precauciones correspondientes y así pueda identificar errores a tiempo y realizar los respectivos cambios que evitaran conflictos futuros que pudieran afectar los recursos de la hacienda municipal; asimismo se debe de respetar los sueldos aprobados y reflejados en el contrato, cuando un sueldo sea modificado deberá estar aprobado por la Corporación Municipal, debe estar presupuestado y este deberá de ser modificado en el contrato vigente según sea el caso.
6	ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.	RECOMENDACIÓN N°1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y presentar la Declaración Jurada de Bienes, actualizar anualmente la información presentada en la Declaración Jurada de Bienes, en cumplimiento del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
	RUBROS O AREAS EXAMINADAS	
7	GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE	RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL Toda erogación ejecutada por la Administración Municipal de ayudas sociales, contratación de servicios, compra de materiales y bienes deberá de contar con toda la documentación suficiente y competente para dar veracidad del gasto la cual deberá de soportarse a la orden de pago para verificación posterior, esta documentación debe de contar con los requisitos legales para su validez
8	CÁLCULOS INCORRECTOS DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO.	RECOMENDACIÓN N°3 AL ALCALDE MUNICIPAL Ordenar a la persona responsable de realizar los cálculos del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de Salario para que al momento de realizar los cálculos se cercioren de que sean los correctos y que estén amparados en las disposiciones descritas en el Código de Trabajo.

9	LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.	RECOMENDACIÓN Nº 4 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Girar instrucciones al Alcalde Municipal, de Aplicar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, donde se consigna como una obligación para los viajeros la presentación de la respectiva liquidación de viáticos y gastos de viaje, debiendo acompañar los comprobantes de gastos, así como informes de las labores realizadas y objetivos alcanzados.
10	NO SE RETUVO EL 12.5% POR HONORARIOS PROFESIONALES, SERVICIOS TÉCNICOS Y DIETAS PARA REGIDORES MUNCIPALES.	RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL Realizar las retenciones respectivas a honorarios profesionales, servicios técnicos y dietas a regidores municipales para dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando se realicen proyectos con empresas constructoras solicitar la constancia de la DEI que estos son pagaderos a cuenta y la última declaración del Impuesto Sobre la Renta, para comprobar que estas pagan sus tributos al Estado, si no es así hacer las respectivas retenciones.
11	LOS INFORMES RENTISTICOS DE GASTOS QUE GENERA EL SISTEMA NO SON CONFIABLES	RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que maneje los archivos de Egresos ordenados por numeración correlativa y por fecha de emisión, debidamente clasificada por renglón de gasto, para que todas las operaciones se ingresen al sistema SATF, el cual deberá de generar datos reales que deben de coincidir con el detalle mensual de órdenes de pagos emitidas.
12	NO SE REALIZAN LAS COTIZACIONES PREVIAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O ADQUISICIÓN DE MATERIALES.	RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL Instruir a quien corresponda que toda transacción de adquisición de bienes y servicios, sea realizada cumpliendo todos los requisitos legales correspondientes establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, emitidas cada año donde todo desembolso deberá tener previamente a su pago, las respectivas cotizaciones para adjudicar la compra al mejor precio y calidad
13	SE PRESENTAN RENDICIONES DE CUENTAS INCORRECTAS	RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE MUNICIPAL Instruir a la Tesorera Municipal que al momento de elaborar las rendiciones de cuentas sean verificadas sus sumas de todos los renglones y sub renglones de los ingresos y gastos para contar con saldos ejecutados reales y correctos

14	LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS NO SE PRESENTAN EN TIEMPO Y FORMA	RECOMENDACIÓN Nº 11 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Exigir al Alcalde Municipal que las liquidaciones presupuestarias sean presentadas a la Corporación Municipal y a la Secretaria del Interior y Población a más tardar el 10 de enero de cada año.
15	EN LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS ENCONTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD, NO SE CONSIGNA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar lo siguiente: 1. Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión. 2. Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.

Tegucigalpa MDC 18 de junio de 2013

EMMA L RAMÍREZ

Supervisora de Auditorias Municipales

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades